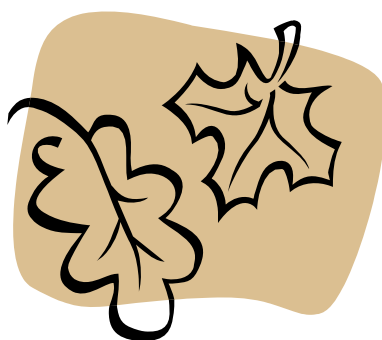




Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Producción Agropecuaria
Servicio de Viticultura

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
GESTIÓN DE AYUDAS A LOS PLANES DE
REESTRUCTURACIÓN Y/O RECONVERSIÓN
DE VIÑEDO EN CASTILLA-LA MANCHA
REGLAMENTO (CE) 1234/2007

REPRESENTANTES Y RESPONSABLES TECNICOS



Versión 1

Toledo, diciembre 2010



ÍNDICE DEL DOCUMENTO

PREÁMBULO: NORMATIVA, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

1.	INTRODUCCIÓN.....	7
2.	OBJETIVO DEL MANUAL.....	8
3.	NORMATIVA APLICABLE.....	9
3.1.	NORMATIVA COMUNITARIA.....	9
3.2.	NORMATIVA NACIONAL.....	9
3.3.	NORMATIVA AUTONÓMICA.....	10
4.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES.....	11
4.1.	ÓRGANO DIRECTIVO.....	11
4.2.	ÓRGANOS DE GESTIÓN.....	11
4.3.	ÓRGANOS OPERATIVOS.....	12
5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	12
5.1.	RÉGIMEN DE AYUDAS.....	12
5.2.	PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	14
5.3.	REQUISITOS PARA OPTAR A LAS AYUDAS.....	14
5.4.	PAGO DE LAS AYUDAS	16
5.5.	CONSIDERACIONES PARTICULARES.....	17
6.	REPRESENTANTES Y RESPONSABLES TÉCNICOS. FUNCIONES Y ACTUACIONES.....	19

CAPÍTULO I- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN OCAS Y DELEGACIONES PROVINCIALES

1.	SOLICITUDES	21
1.1.	MODELO DE SOLICITUD.....	21
1.2.	LUGAR DE PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LA SOLICITUD.....	21



1.3.	PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	22
1.4.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR.....	22
1.4.1.	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PLAN.....	22
1.4.2.	DOCUMENTACIÓN DE VITICULTOR PARTICIPANTE.....	23
1.5.	RELACIÓN DE ANEXOS DE LA SOLICITUD.....	24
2.	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, COMPROBACIONES DOCUMENTALES Y CRUCES INFORMATICOS	24
2.1.	RECEPCIÓN Y REGISTRO DE ENTRADA DE LAS SOLICITUDES....	25
2.2.	TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS Y CRUCES INFORMATICOS....	26
2.3.	TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PLAN Y VITICULTORES.....	26
2.4.	RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.....	27
2.5.	INSPECCIONES PREVIAS A LA RESOLUCIÓN.....	28
2.6.	PROPUESTAS APROBATORIAS/DENEGATORIAS.....	28

CAPÍTULO II- RESOLUCIÓN DE PLANES, TRAMITACIÓN EN SERVICIOS CENTRALES

1.	COMPROBACION ATP Y JOVEN AGRICULTOR.....	29
2.	PRIORIZACION DE PLANES EN LA FASE DE APROBACION.....	30
3.	RESOLUCIONES.....	32
4.	RECURSOS.....	32

CAPÍTULO III- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS

1.	INTRODUCCIÓN.....	33
2.	MODIFICACIÓN DE MEDIDAS, RENUNCIAS Y SUBROGACIONES.....	33



2.1.	MODIFICACIÓN DE MEDIDAS.....	34
2.2.	RENUNCIAS.....	37
2.3.	SUBROGACIONES.....	38
3.	PAGO ANTICIPADO DE LAS AYUDAS.....	40
3.1.	GESTIÓN Y LIBERACIÓN DE GARANTÍAS	42
3.2.	CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CON COBRO ANTICIPADO Y PENALIZACIONES	43
4.	COMUNICACIÓN DE OPERACIONES.....	44
5.	CERTIFICACIONES Y ALTA DE PARCELAS EN REGISTRO VITÍCOLA.....	45
6.	PAGO DE LAS AYUDAS POR CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS.....	53
7.	PETICIÓN DE REINTEGROS Y APLICACIÓN DE PENALIZACIONES Y SANCIONES.....	55
7.1.	PENALIZACIONES APLICADAS.....	55
7.2.	MEDIDAS CON COBRO ANTICIPADO.....	56
7.3.	MEDIDAS SIN COBRO ANTICIPADO.....	57

CAPÍTULO IV- INSPECCIONES DE MEDIDAS

1.	INSPECCIONES PREVIAS A LA RESOLUCIÓN.....	58
2.	INSPECCIONES POLIZAS DE SEGUROS.....	59
3.	INSPECCIONES DE CONTROL DE CALIDAD DE MEDIDAS CERTIFICADAS.....	59
4.	INSPECCIONES A OPERACIONES.....	60
5.	INSPECCIONES DE CERTIFICACION.....	61
5.1.	MEDICIONES DE SUPERFICIE VITICOLA Y SUPERFICIE FINANCIABLE (SVF).....	62



CAPÍTULO V.- CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

1. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AGRARIAS/CONDICIONALIDAD	63
2. MANTENIMIENTO DEL CULTIVO.....	64

RELACIÓN DE ANEXOS AL MANUAL

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA

ANEXO II: FICHA RESUMEN PLAN

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSCRIPCIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE OPERACIONES

ANEXO V: COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN Y PETICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS

ANEXO VI: DECLARACIÓN DE PLANTACIÓN

ANEXO VII: MODELO DE AVAL

ANEXO VIII: SOLICITUD DE LA LIBERACIÓN DE LA GARANTIA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

ANEXO IX: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O RENUNCIA EN LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

ANEXO IX-B: SOLICITUD DE RENUNCIA DEL VITICULTOR A LA TOTALIDAD DE LAS AYUDAS APROBADAS POR REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

ANEXO IX-C: MODELO PARA LA PETICIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD EN PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

ANEXO X: ETIQUETAS: MODELOS E INDICACIONES

ANEXO XI: DESINFECTANTES DEL SUELO

ANEXO XII: MODELO PARA PETICIÓN DE ANTICIPO

ANEXO XIII: ACUERDO SOBRE LA LIBERACIÓN TOTAL DE LA GARANTIA



Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Producción Agropecuaria
C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

ANEXO XIV: SOLICITUD DEL CAMBIO DE RESPONSABLE TÉCNICO EN PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

ANEXO XV: EJEMPLO DE CÁLCULO DE AYUDAS DE REESTRUCTURACIÓN

ANEXO XVI: SOLICITUD DE CAMBIO DE REPRESENTANTE



PREAMBULO

NORMATIVA, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

1. INTRODUCCIÓN

Con la publicación del Reglamento (CE) N° 479/2008 del Consejo de 28 de abril de 2008, se establece la organización común del mercado vitivinícola y el Reglamento (CE) N° 555/2008 del Consejo de 27 de junio de 2008, establece las normas de desarrollo del anterior reglamento.

Las medidas de reestructuración y reconversión de los viñedos tienen como finalidad aumentar la competitividad de las explotaciones vitícolas. Las ayudas se podrán conceder para las siguientes acciones:

- La reestructuración del viñedo o reimplantación de viñedos, definiéndose como la sustitución de una viña por la plantación de otra u otras de superficie equivalente y que implique cambio de variedad o de sistema de conducción. No se contemplan los cultivos asociados a otras especies agrícolas.
- La reconversión varietal, es decir, cambio de variedad de una viña mediante la operación de sobreinjerto, sin incrementar el número de cepas de la parcela.
- La transformación del viñedo, entendiéndose como tal, la transformación de una viña con sistema de conducción en forma baja, a un sistema de conducción apoyado en espaldera que permita la correcta mecanización del viñedo en lo referente a poda y la vendimia.
- Los Estados miembros serán responsables de los planes, incluida su aprobación, según el Art. 7 del el Reglamento (CE) N° 555/2008 del Consejo de 27 de junio de 2008. Por lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el Decreto 96/2010, de 1 de junio de 2010, se ha desarrollado en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha la Orden de 30 de noviembre de 2009 por la que se regula la concesión y gestión de las ayudas a planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La



Mancha incluidas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

2. OBJETIVO DEL MANUAL

Con la elaboración del presente manual se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Establecer los procedimientos para la presentación y la tramitación de las solicitudes hasta su resolución y posterior gestión de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo.
- b) Dar a conocer a todos los responsables técnicos y representantes encargados de la gestión de esta línea de ayudas los procedimientos que deben seguirse para la correcta aplicación y tramitación de la misma.
- c) Homogeneizar los criterios de aplicación y desarrollo de las normas que rigen los citados planes.
- d) Simplificar y agilizar toda la tramitación relacionada con los planes de reestructuración y reconversión de viñedo.

Todo ello, siguiendo los preceptos establecidos en la normativa vitícola que se relacionan en el punto siguiente, y siguiendo las directrices dictadas por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente referidas a la elaboración y actualización de Manuales de Procedimiento.

Los interesados podrán informarse acerca de la gestión de los planes de reestructuración vía Internet, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro del apartado de Planes en Agricultura y Medio Ambiente. La dirección específica <http://89.107.242.92/cs/Satellite/index/plan1212694700753pl/1193043192597.html?site=CastillaLaMancha>



3. NORMATIVA APLICABLE

A continuación se relaciona la normativa vigente aplicable, por ámbitos de desarrollo.

3.1. Normativa Comunitaria

- **REGLAMENTO (CE) Nº 479/2008 DEL CONSEJO de 29 de abril de 2008**, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) nº 1493/1999, (CE) nº 1782/2003, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 3/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) nº 2392/86 y (CE) nº 1493/1999.
- **REGLAMENTO (CE) Nº 555/2008 DE LA COMISIÓN de 27 de junio de 2008**, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola
- **REGLAMENTO (CE) Nº 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre de 2007** por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM)
- **REGLAMENTO (UE) Nº 772/2010 de la Comisión de 1 de septiembre de 2010**, que modifica el Reglamento 555/2008 arriba mencionado.

3.2. Normativa Nacional

- **Real Decreto 244/2009**, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.
- **Real Decreto 1244/2008**, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
- **Real Decreto 1303/2009**, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y por el que se modifica el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
- **Ley 24/2003**, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.



3.3. Normativa Autonómica

- **Orden de 30 de noviembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**, por la que se regula la concesión y gestión de las ayudas a planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha incluidas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.
- **Orden de 18 de diciembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**, por la que se modifica la Orden de 30-11-2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se regula la concesión y gestión de las ayudas a planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha incluidas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.
- **Orden de 01/02/2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**, por la que se modifica la Orden de 30/11/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se regula la concesión y gestión de las ayudas a planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha incluidas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.
- **Orden de 6 de abril de 2001**, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha.
- **Resolución de 29 de abril de 2002**, de la Dirección General de la Producción Agropecuaria, por la que se delegan competencias en los Delegados Provinciales.
- **Ley 8/2003, de 20-03-2003, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha**.
- **Decreto 96/2010 de 1 de junio de 2010**, publicado el 8 de junio, establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.



4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

El Decreto 96/2010 de 1 de junio de 2010, publicado el 8 de junio, establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Para la aplicación de esta línea de ayudas dicha estructura será la siguiente:

4.1. ÓRGANO DIRECTIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA ejercerá entre otras las siguientes funciones:

- Desarrolla la normativa y las directrices a seguir en la ejecución del trabajo.
- Emisión, a propuesta de las Delegaciones Provinciales, de resoluciones aprobatorias o denegatorias de las solicitudes presentadas.
- Estudia e informa los recursos de alzada interpuestos a las resoluciones emitidas.
- Efectúa modificaciones una vez realizada la resolución, que afectan a cambio de titular, las que influyen en la subvención aprobada y la petición de reintegros y penalizaciones.
- Controla los fondos necesarios para las ayudas y solicita los fondos FEAGA para el pago de las ayudas concedidas.
- Realización de la instrucción de pago de las ayudas a propuesta de las Delegaciones Provinciales.

4.2. ÓRGANOS DE GESTIÓN

DELEGACIONES PROVINCIALES de Agricultura y Medio Ambiente (Servicio de Producción Agropecuaria) cuyas competencias son:

- Carga de los ficheros generados por el programa OCAVI en SIGCA
- Estudio y tramitación de las solicitudes presentadas: control de documentación, cruces y verificaciones (aplicación SIGCA).



- Envío de trámites de audiencia y resolución de incidencias.
- Propuesta de resolución de las solicitudes presentadas.
- Resolución de ciertas modificaciones a las solicitudes.
- Gestión de anticipos y certificaciones, así como su autorización de pago.

4.3. ÓRGANOS OPERATIVOS

Oficinas Comarcales Agrarias (O.C.A.) y las Unidades Técnicas Agrícolas (U.T.A.)
cuyas competencias son:

- Recepción de las solicitudes y documentación.
- Carga de los ficheros generados por el programa OCAVI en SIGCA.
- Comprobación de documentación y datos de las solicitudes.
- Inspecciones de campo y emisión de informes técnicos.
- Mediciones de parcelas.
- Certificación de la realización o ejecución de las medidas.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Régimen de ayudas

Las ayudas se podrán conceder para:

- Participar en los costes de la reestructuración, reconversión y transformación del viñedo.
- Compensar a los productores participantes en el plan por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación del mismo.

Por lo que se establecen las siguientes actuaciones:

a) Reestructuración del viñedo, entendiéndose como tal las operaciones que conducen a la sustitución de una o varias parcelas de viñedo por la plantación de otra u otras en superficies equivalentes y que incorporen un cambio de variedad y/o un cambio en el sistema de conducción.



Para la ayuda a la reestructuración del viñedo podrán considerarse las operaciones siguientes: arranque, preparación del suelo, plantación, costes de cultivo (dos años), despedregado, espaldera, desinfección del terreno, nivelación del terreno, y protectores de plantas jóvenes.

b) Reconversión varietal del viñedo, entendido como el cambio de variedad de una parcela de viña mediante la operación de sobreinjerto o reinjerto, sin la posibilidad de incrementar el número de cepas en la parcela. De acuerdo a la normativa vitícola, no podrá contemplarse el sobreinjerto de variedades de vinífera en otras que no se encuentren catalogadas como de vinificación.

Para la ayuda a la reconversión varietal, se considerarán los costes reflejados como sobreinjertado, que se componen de un coste fijo por hectárea reconvertida y un coste por unidad de injerto.

c) Ayuda a la transformación del viñedo de vaso a espaldera, considerada como la ejecución de las operaciones y el material necesario para elevar una viña, con un sistema de conducción en forma baja a un sistema de conducción apoyado en espaldera, que permita la correcta mecanización del viñedo, especialmente en sus operaciones de poda y vendimia.

Entendemos como **medida** el conjunto de operaciones tendentes a conseguir la reestructuración, reconversión varietal o la transformación de vaso a espaldera de una parcela de viñedo.

Las parcelas dentro del expediente de cada viticultor se dividen en **parcelas iniciales** y **parcelas finales**. En las medidas de reconversión y transformación de vaso a espaldera, parcela inicial y final es la misma, mientras que en reestructuración pueden ser distintas.

El importe de la ayuda se calculará aplicando el 75% sobre el coste de la inversión necesaria, en el caso de que el agricultor esté englobado en un plan colectivo, o un 63,75% (reducción del 15%), en caso de que el viticultor realice un plan individual.

La ayuda para compensar la pérdida de renta, se concederá durante dos campañas para las medidas de reestructuración, cuando la parcela de viñedo a reestructurar sea



arrancada con anterioridad a la plantación de la nueva parcela, y se concederá sólo durante una campaña en las medidas de reconversión varietal y transformación del viñedo de vaso a espaldera. Sólo será abonada esta ayuda en la medida de reestructuración en el caso de que el origen de los derechos sea “A” (parcela con derechos propios que se pretende arrancar), es decir, que se arranca a partir de la campaña 2009/2010 por parte del solicitante de la ayuda.

5.2. Plazos de ejecución

Los plazos para la ejecución de un plan, así como de las medidas que lo integran, serán:

- a) Ejecución de la totalidad del plan: todas las medidas de los planes deberán estar abonadas antes del fin del ejercicio financiero FEAGA 2013 (15 de octubre de 2013)
- b) Ejecución de cada medida: las medidas aprobadas en los planes deberán estar ejecutadas antes del 31 de julio de 2013.
- c) Ejecución de medidas con pago anticipado: deben finalizarse dentro de las 2 campañas vitícolas siguientes a la concesión del pago. Así, las pagadas hasta el 31/7/2010 deberán estar finalizadas antes del 31 de julio de 2012, las pagadas entre el 31/7/2010 y 15/10/2011 deberán estar finalizadas antes del 31 de julio de 2013. Aquellas medidas que pretendan cobrar en los ejercicios 2012 o 2013 no podrán hacerlo mediante el sistema de pago anticipado.

Se considerará como fecha de finalización de las medidas, con efectos a la consideración del cumplimiento de los plazos de ejecución mencionados en el artículo 4 de la Orden 30/11/2009, aquélla en la que el viticultor comunique a la Administración, por escrito, que ha finalizado las medidas solicitando que se certifiquen las mismas.

5.3. Requisitos para optar a las ayudas

Los planes deberán cumplir una serie de requisitos:

- No podrán incluirse como objeto de la ayuda:
 - La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural. Se entenderá como tal, la replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de vid y según el mismo método de conducción.



- Las operaciones de reestructuración y reconversión que se hayan beneficiado de estas ayudas en los últimos 10 años, para una misma superficie de viñedo.
 - La renovación de los viñedos que hayan sido plantados en virtud de una concesión de nuevas plantaciones hasta pasados 10 años de dicha plantación.
 - Los viñedos de aquellos viticultores que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de su explotación, en todo el periodo de vigencia del proyecto.
- Las superficies acogidas a los planes deberán permanecer en cultivo un período mínimo de diez años a contar desde la campaña siguiente a la ejecución de la medida. Su incumplimiento obligará al beneficiario a la devolución de la ayuda percibida (artículo 76 de la Ley 6/1997, de 10 de julio de Hacienda de Castilla-La Mancha).
- Los planes de reestructuración podrán tener carácter colectivo o individual. El nº mínimo de integrantes de los planes colectivos será de 20, aunque excepcionalmente, en aquellas zonas en las que por sus especiales características, a criterio de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, previo informe motivado de la Delegación Provincial correspondiente, no se pueda alcanzar este número de integrantes, el mínimo admisible será de 5.
- Los planes colectivos de reestructuración se realizarán en el marco de un acuerdo celebrado entre los participantes. Dicho acuerdo incluirá la designación de un responsable técnico que desempeñará las funciones de gestor de las actuaciones de cada integrante relacionadas con la Administración. El responsable técnico deberá ser un técnico agrario (Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola) que deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que a causa de las actuaciones del técnico se hayan producido relacionadas con el cobro de la ayuda aprobada a cada beneficiario o la situación de las parcelas reestructuradas en su explotación vitícola. La cobertura mínima de la póliza de seguro deberá ser al menos de un 10% de la ayuda aprobada global del plan.
- Así mismo se designará un representante de entre los integrantes del plan que aportará su firma a la solicitud de ayuda del plan y será el titular del mismo formando parte su NIF/CIF del número de expediente del plan.



- La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de un plan de reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 25 hectáreas para los planes colectivos y 10 hectáreas para los individuales, aunque excepcionalmente, en aquellas zonas en las que por sus especiales características, a criterio de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, previo informe motivado de la Delegación Provincial correspondiente, no se pueda alcanzar esta superficie, el mínimo admisible será de 10 hectáreas y 0,5 hectáreas respectivamente
- La parcela de viñedo una vez reestructurada, tendrá que ser al menos de 0,5 ha. A estos efectos se considerarán parcelas una vez reestructuradas mayores de 0,5 hectáreas, aquellas superficies colindantes a las parcelas incluidas en la solicitud de reestructuración, pertenecientes a la explotación del solicitante, que en conjunto alcancen dicha cantidad. Cuando la medida sea la de reconversión o la de transformación de vaso a espaldera, la superficie mínima será la original.
- El límite máximo a reestructurar o reconvertir por viticultor y año será de 20 hectáreas.
- Los derechos de replantación obtenidos por transferencia podrán alcanzar hasta un 20% de la superficie afectada por el plan. A estos efectos no se computarán los derechos de plantación aportados por los jóvenes agricultores.

5.4. Pago de las ayudas

Las ayudas se pagarán una vez se haya **verificado la ejecución** de cada medida en parcelas completas, y se ajusten a los planes aprobados. La comprobación de ejecución debe realizarse mediante los controles administrativos necesarios, así como mediante la inspección en campo por el técnico correspondiente. Se inspeccionará la correcta realización de todas las operaciones aprobadas para cada medida, para lo cual se emitirán los informes necesarios.

También se podrá conceder el **pago anticipado** del 80% de la subvención aprobada, cuando los solicitantes cumplan las siguientes condiciones:

- Haber comenzado la ejecución de la medida específica, entendiéndose como tal:
 - ◆ En medidas de reestructuración que incluyan el arranque, tener la concesión de derechos del mismo emitida por la Administración o excepcionalmente para los



arranques de la campaña 2009/2010 que se paguen hasta el 15 de octubre de 2010, comunicación de haber efectuado el arranque.

- ◆ En medidas de reestructuración que no incluyan el arranque, factura de la planta, o resolución de concesión de derechos o transferencia.
- ◆ En medidas de transformación, factura de los materiales necesarios para establecer la espaldera.

- ◆ Haber constituido una garantía por un importe igual al 120% de la ayuda anticipada; esta garantía podrá ser cualquiera de las recogidas en el Título III del Reglamento (CEE) Nº 2220/85 de la Comisión de 22 de julio de 1985, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

La garantía se presentará en las oficinas de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente **según modelo recogido en el ANEXO VIII** de la Orden de 30 de noviembre de 2009 que regula estas ayudas.

El RD 244/09 de medidas para el programa de apoyo al sector vitivinícola establece el 15 de junio como fecha límite para comunicar la ejecución del gasto para reestructuración en cada campaña, de forma que aquellas Comunidades Autónomas que no ejecuten más del 95% de sus asignaciones anuales a esa fecha no podrán acceder a nuevos repartos presupuestarios dentro de la misma campaña provenientes de montantes que otras CCAA no hayan ejecutado. Por lo tanto, es prioritario ejecutar los pagos de cada campaña antes del 15 de junio, alcanzando el 95% del presupuesto asignado. Con posterioridad a esta fecha, y antes del 15 de octubre de cada año, podrían llevarse a cabo más pagos si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

5.5. Consideraciones particulares

a) *En cuanto a las parcelas:*

Las parcelas que en los últimos 10 años fueron beneficiarias de ayudas dentro de los planes de reestructuración amparados por el R 1493/98, no podrán obtener ayudas para la misma operación para las que fueron beneficiarias en los planes mencionados. A este respecto, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Pueden beneficiarse de la ayuda:

- Parcela reestructurada en vaso: puede solicitar TR
- Parcela reestructurada en espaldera: no puede solicitar ninguna medida
- Parcela transformada (no reconvertida): puede solicitar RC.
- Parcela reconvertida que está en vaso: puede solicitar TR

Las parcelas arrancadas por causa de fuerza mayor que no han devuelto la subvención, al ser beneficiarias de la ayuda, no pueden beneficiarse de la nueva reestructuración.

Las parcelas arrancadas que han devuelto la subvención, están libres de compromiso, por lo que pueden solicitar las nuevas ayudas de reestructuración.

- Las parcelas de viñedo plantadas en campañas anteriores y que aún no han sido injertadas, no podrán acogerse a la ayuda de reconversión varietal del viñedo o a la transformación del viñedo de vaso a espaldera.
- Las parcelas que posean una superficie inferior a 0'5 ha podrán beneficiarse de la ayuda a la reestructuración siempre y cuando sean colindantes a otras, incluidas en la ficha vitícola del mismo titular, y que en conjunto superen o iguallen las 0'5 ha. Este extremo deberá reflejarse en los planos parcelarios que aporte el solicitante.
- En el caso de solicitudes de reestructuración de parcelas de viñedo en cultivo asociado en el momento de la solicitud, podrá admitirse su reestructuración siempre que la plantación se realice en cultivo puro. En este caso sólo podrá utilizar los derechos de replantación de viñedo generados por la superficie que ocupaba la viña, debiendo aportar los restantes hasta alcanzar la superficie a plantar.
- Las solicitudes de transformación o reconversión de parcelas de viñedo en cultivo asociado en el momento de la solicitud serán denegadas.
- Solo podrá solicitarse la transformación de vaso a espaldera de parcelas existentes en Registro Vitícola (o solicitada la certificación de la reestructuración si la parcela pertenece a un plan anterior) y que figuren en el mismo con sistema de conducción libre.

b) *En cuanto a las ayudas:*

- Las ayudas a los planes serán concedidas de forma general para parcelas de viñedo completas. En caso de que un solicitante desee solicitar las ayudas para la medida de reestructuración de una parte de la parcela, esta superficie deberá ser continua y se señalará en los planos parcelarios claramente la superficie objeto de la solicitud.



- En el caso de las medidas de transformación y reconversión, se aprobarán sólo en parcelas completas, a excepción de parcelas que midan más de 20 ha y quieran realizar la misma medida en ella.

6. REPRESENTANTES Y RESPONSABLES TÉCNICOS. FUNCIONES Y ACTUACIONES

En los planes colectivos es necesaria la elección, de entre los integrantes del plan, de un representante de los mismos que podrá ser una persona física o jurídica, y que será designado en el marco de un acuerdo celebrado por todos los viticultores, el cual deberán firmar cada uno de ellos, según el modelo recogido en el ANEXO VI de la orden de 30/11/2009. Este representante será el titular del plan y el que aportará su firma en los documentos referentes al plan en general.

Todos los planes colectivos designarán un responsable técnico que deberá ser un técnico agrario (Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola) que contará con un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que a causa de las actuaciones del técnico se hayan producido relacionadas con el cobro de la ayuda aprobada a cada beneficiario o la situación de las parcelas reestructuradas en su explotación vitícola. La cobertura mínima de la póliza de seguro deberá ser al menos de un 10% de la ayuda aprobada del plan y deberá estar firmado dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la resolución aprobatoria del plan. Podrá actuar como tomador de esta póliza la entidad que presenta o elabora el plan.

Cada campaña, a petición del responsable técnico, se informará sobre las medidas que aún no han sido certificadas y pagadas dentro del plan, con el fin de adaptar el capital cubierto en la póliza al 10% de la subvención aprobada de las medidas pendientes.

Las funciones principales de los responsables técnicos son las que a continuación se detallan:

- a) Ser los únicos interlocutores válidos con la Administración, para lo cual deberá facilitarse una dirección única a efectos de envío de todas las comunicaciones, con el fin de agilizar la transmisión de información.



- b) Elaboración, redacción y presentación del plan.
- c) Atender las solicitudes de petición de documentación y trámites de audiencia que le formule la Administración en el plazo establecido por la misma.
- d) Informar y asesorar a todos los viticultores integrantes de su plan sobre los trámites administrativos, plazos, documentación, requisitos, forma correcta de comienzo y realización de las medidas, etc., así como cualquier otra información adicional que pueda ser de interés para garantizar un correcto funcionamiento del plan.
- e) Presentación, control de todas las solicitudes y actuaciones relacionadas con el plan (modificaciones, renunciaciones, solicitud de petición de certificación de medidas etc) y asesoramiento sobre actualizaciones en el registro vitícola, arranques, etc.
- f) Comunicar la ejecución de las operaciones que se definen en el artículo 12.5 de la Orden de 30/11/2009, (despedregado, desinfección del terreno, nivelación del terreno y protección de plantas jóvenes), según Anexo IV de este manual.
- g) Comunicar la fecha de plantación de todas las parcelas reestructuradas durante la campaña vitícola en el modelo que se adjunta en el Anexo VI de este manual.
- h) Comunicar la finalización de las diferentes medidas que se vayan ejecutando por parte de los integrantes de su plan para su posterior certificación, según Anexo V.
- i) Solicitud de liberación de avales (Anexo VIII)
- j) Comunicación de cualquier incidencia que pueda surgir en la ejecución del plan.
- k) Agrupar los diferentes documentos que sean requeridos por la Administración para su entrega a la dependencia responsable de la gestión del plan; por ejemplo, presentación de avales, arranques, facturas de planta, etc.



CAPITULO I

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN OCAS Y DELEGACIONES PROVINCIALES

1. SOLICITUDES

1.1. Modelo de solicitud

Los viticultores o sus representantes que quieran acogerse a las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla - La Mancha, deberán presentar una solicitud según el modelo recogido en el Anexo IV de la orden de 30/11/2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, debidamente cumplimentado y firmado.

Con la finalidad de facilitar la entrega de solicitudes y de la documentación requerida, así como agilizar su tramitación, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente pone a disposición de todos los solicitantes una aplicación informática para este cometido. Esta aplicación informática recibe el nombre de OCAVI, y puede descargarse en la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la información completa del plan y sus viticultores y parcelas solicitadas, será entregado junto a la solicitud y los documentos anexos.

1.2. Lugar de presentación y registro de la solicitud

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de las Oficinas Comarcales Agrarias, Unidades Técnicas Agrarias o Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, además de en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley de 30/92 de 26 de noviembre.

Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse junto al archivo informático correspondiente obtenido de la aplicación OCAVI. Una vez presentadas las solicitudes, el organismo receptor **sellará de entrada los anexos II y III** de la Orden de 30/11/2009 (solicitud del plan y relación de viticultores del plan), así como una copia de éstos, que quedará en poder del representante como justificante de la presentación de la solicitud.



1.3. Plazo de presentación

Los viticultores que quieran acogerse a las ayudas y en su nombre el representante o responsable técnico, podrán presentar los planes hasta el 11 de enero de 2010.

1.4. Documentación a aportar

Los interesados deberán aportar, junto a la solicitud, la siguiente documentación y anexos según los modelos de la Orden 30/11/2009.

1.4.1. Documentación específica del plan

- Solicitud de ayuda para el plan (anexos II y III), firmada por el representante y el responsable técnico.
- Acuerdo celebrado entre los viticultores integrantes según el modelo del anexo VI de la orden, firmado por todos los integrantes.
- Memoria del plan, que contendrá la siguiente documentación:
 - 1.- Objetivos perseguidos por el plan
 - 2.- Ubicación del plan
 - 3.- Localización y características vitícolas de la zona donde radican las parcelas, iniciales y finales
 - 4.- Estudio de costes y calendarios de actuaciones
 - 5.- Plan de comercialización avalado por empresa comercializadora de productos derivados de uva para vinificación. El contenido mínimo del mismo se incluye en el ANEXO VII de la orden de 30/11/2009. (Este documento tiene el carácter de voluntario, se valorará en el momento de la puntuación del plan con la finalidad de la priorización)
- Declaración responsable firmada por el representante del plan y el ingeniero técnico agrícola o ingeniero agrónomo integrado en el plan como responsable técnico, de tener el título académico y contratar el seguro de responsabilidad civil mencionados en el artículo 4.4. El modelo de dicha declaración se encuentra en el ANEXO IX de la Orden de 30/11/2009.

A los planes individuales no se les exige la presentación de los anexos VI y IX de la Orden de 30/11/2009.



1.4.2. Documentación de viticultor participante

- a) ANEXO IV de la Orden de 30/1/2009, con los datos personales y medidas solicitadas por el viticultor, firmado por el mismo.
- b) Ficha de terceros, en el supuesto de que en la solicitud no figure el sello de la entidad bancaria en el que se domicilia el pago de la ayuda.
- c) Declaración responsable, en su caso, de ser Agricultor a Título Principal y/o Joven Agricultor.
- d) Salida gráfica de SIGPAC de parcelas finales.
- e) Si el solicitante no es propietario de la parcela:

e.1. Autorización del propietario para la ejecución de la medida, y documentación identificativa del mismo.

e.2. Escrituras públicas o cualquier otro documento público acreditativo de la propiedad, en el que se identifiquen las parcelas finales a reestructurar o reconvertir, en el caso de que la parcela no esté inscrita en el Registro Vitícola o no coincida el propietario actual con el que figura en el Registro Vitícola.

f) En los casos en los que los solicitantes no hubiesen presentado la solicitud única de ayudas establecida en el Real Decreto 1612/2008 sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y ganadería, se deberá adjuntar una relación de las referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, a efectos del control de la condicionalidad establecido en el artículo 16 de al Orden de 30/11/2009.

g) Declaración jurada de no poseer parcelas de viñedo irregulares, en caso de planes individuales.

Todas las referencias y características de las parcelas de viñedo indicadas en las solicitudes deberán ser las del Registro Vitícola, asociando a los recintos SIGPAC que corresponden en el caso de parcelas finales.



1.5. Relación de anexos de la solicitud

Para el mejor entendimiento del manual se exponen aquí los ANEXOS, que sirven como solicitudes, los cuales quedan recogidos en la Orden de 30/11/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural:

ANEXO II: Solicitud de ayuda a planes de reestructuración y reconversión del viñedo.

ANEXO III: Ficha resumen del plan y relación de viticultores participantes

ANEXO IV: Solicitud individual del viticultor

ANEXO V: Autorización de propietarios para la ejecución de medidas de reestructuración y reconversión del viñedo

ANEXO VI: Acuerdo suscrito entre los productores participantes en el plan.

ANEXO VII: Contenido del plan de comercialización.

ANEXO VIII: Modelo de aval para solicitud pago por anticipo.

ANEXO IX: Declaración responsable suscripción seguro responsabilidad civil

2. TRAMITACIÓN EN OCAS Y DELEGACIONES PROVINCIALES: RECEPCION DE SOLICITUDES, COMPROBACIONES DOCUMENTALES Y CRUCES INFORMÁTICOS

Los planes de reestructuración y reconversión se presentarán preferentemente en la O.C.A. (Oficina Comarcal Agraria) o U.T.A. (Unidad Técnica Agraria), en cuyo ámbito territorial estén ubicadas la mayor parte de las parcelas finales. Dicha oficina, a excepción de que la Delegación Provincial decida hacerlo en sus dependencias, será la encargada de realizar las comprobaciones iniciales sobre la elaboración y documentación de los planes.

El **procedimiento** a seguir en la O.C.A., U.T.A. o Delegación Provincial, una vez presentado el plan por el representante o responsable técnico, será el siguiente:

1.- Recepción y registro de entrada de las solicitudes (Anexos II y III de la Orden de 30/11/2009)

2.- Carga del fichero "Resvi" en la aplicación específica de SIGCA y asignación de claves PC y SIGCA.

2A.- Posible trámite de subsanación



- 3.- Comprobación del plan (requisitos y documentación)
- 4.- Comprobación de los viticultores (requisitos y documentación)
- 5.- Comprobación de las parcelas (comprobar si las menores de 0,5 ha tienen justificación, corrigiendo a mano la incidencia si procede).
- 6.- Emisión de informe con incidencias detectadas en el plan y en los expedientes de los viticultores, enviándolo al representante o responsable técnico para que éste realice las alegaciones oportunas.
- 7.- Corrección de errores o datos mal grabados y subsanación de incidencias derivadas de las respuestas al informe mencionado en el punto anterior.
- 8.- Emisión de propuestas aprobatorias o denegatorias por parte de las Delegaciones Provinciales.

Una vez cargados correctamente los planes en la aplicación informática de gestión S.I.G.C.A., se harán las comprobaciones sobre la documentación, posteriormente se realizarán los cruces y verificaciones para comprobar que se cumplen los requisitos y se aporta la documentación establecidos en la orden 30/11/2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Los cruces y verificaciones son realizados por la aplicación informática basándose en las anotaciones realizadas por el técnico que realizó la revisión inicial del plan, así como los datos grabados en la solicitud del plan y los datos existentes en las bases de datos de Registro Vitícola (base de explotadores/propietarios, base de parcelas, declaraciones de cosecha)

2.1. Recepción y registro de entrada de las solicitudes

El representante o responsable técnico de cada plan entregará la solicitud (original firmado) con toda la documentación recogida en el art. 6 de la Orden del 30/11/2009, así como todos los anexos necesarios, acompañada del fichero informático, en el caso de que la solicitud haya sido realizada con la aplicación informática diseñada a tal efecto (OCAVI).

Una vez comprobada la correcta presentación de esta solicitud, el funcionario encargado del registro consignará en el ángulo superior derecho del **ANEXO II** (Solicitud de ayuda a planes de Reestructuración y reconversión de Viñedo) **y en el ANEXO III** (Ficha resumen del plan y relación de viticultores participantes) el **sello de entrada** de la Unidad



Administrativa en la que se ha presentado, con la fecha de presentación y el número correspondiente, y entregará una copia de dichos anexos al solicitante como resguardo de su solicitud.

Si en las solicitudes (anexos II, III o IV) presentadas falta alguna firma, éstas se devolverán al responsable técnico dándole 10 días para que las presente firmadas, entendiéndose como desistido aquel plan o viticultor que no responda a este requerimiento en plazo.

2.2. Tratamiento de documentos y cruces informáticos.

Una vez cargado el fichero de la solicitud en el sistema informático de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, SIGCA, se revisará la documentación del plan así como de cada uno de los integrantes del mismo, marcando en la aplicación informática SIGCA los resultados de los controles. Una vez hecho esto, se verificarán el plan (emitiendo trámite de audiencia en caso necesario) y posteriormente los expedientes individuales. En el caso de existir deficiencias en los expedientes derivadas de los cruces o falta de la documentación a aportar, según lo detallado en el punto 1.4 de este capítulo, se emitirá el correspondiente requerimiento o trámite de audiencia para que en el plazo de 15 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. En el caso de enviar trámite de audiencia del plan colectivo, previo al de cada viticultor, se dará un plazo de subsanación de 10 días.

Tras recibir las alegaciones sobre las incidencias se harán las correcciones oportunas, siempre que estén justificadas, y finalmente se emitirán los informes de estado de los expedientes tras el proceso de trámite de audiencia, que serán firmados por el técnico que ha revisado el plan, y enviados en su caso a la Delegación Provincial para que ésta pueda emitir las correspondientes propuestas aprobatorias/denegatorias.

2.3. Trámite de audiencia del plan y viticultores

Realizadas las comprobaciones de documentación y las verificaciones informáticas, los expedientes en los que se haya detectado una o varias de las incidencias anteriormente



citadas pasaran al trámite de “**Verificación incorrecta**”. Así mismo se emitirán informes con las incidencias encontradas a nivel de plan y de viticultores, que se comunicarán a los responsables técnicos, por correo certificado, para su subsanación dentro de los 10 (en caso de planes)/15 (caso de viticultores) días siguientes a la recepción de los trámites de audiencia.

2.4 Resolución de incidencias

Las alegaciones a las incidencias enviadas con los trámites de audiencia serán estudiadas por los técnicos de cada provincia, e integradas si procede en los expedientes correspondientes, en el sistema informático.

Los planes que no puedan ser aprobados por incumplir alguno de los requisitos o no presentar algún documento obligatorio, serán denegados tras la emisión de propuesta denegatoria de la Delegación Provincial correspondiente, y por tanto todos los viticultores pertenecientes a ese plan consiguientemente serán también denegados.

Los viticultores que forman parte de los planes aceptados a trámite, es decir, que cumplen los requisitos y documentación, serán susceptibles de ser aprobados si a su vez también cumplen con los requisitos exigidos a viticultores y parcelas.

Una vez recibidas las alegaciones, documentos y justificaciones realizadas a los trámites de audiencia, serán analizados y realizadas las modificaciones que procedan. Estas modificaciones no podrán afectar al contenido de la solicitud, salvo errores manifiestos. En el caso de no presentarse alegaciones ni aportar documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite y las incidencias detectadas supondrán la denegación del expediente, parcela u operación con incidencias.

Son **causa de denegación de la totalidad del expediente del viticultor**, las siguientes incidencias:

- Poseer parcelas plantadas sin autorización de la Administración.
- Solicitar una superficie superior a 20 ha por año en el/los expedientes solicitados. En caso de solicitar varios planes, se denegaría aquel en el que se produzca el sobrepasamiento teniendo en cuenta los verificados con anterioridad a éste.



- Pertener a un plan que no cumple los requisitos o documentación obligatorios.

El resto de incidencias son de la/s parcela/s solicitadas y en el caso de no corregirse la incidencia detectada sólo supondrá la denegación de ésta/s.

2.5 Inspecciones previas a la resolución

Una vez revisados los planes, enviados los trámites de audiencia correspondientes y revisadas y corregidas las alegaciones presentadas, se realizarán las inspecciones previas, según el procedimiento que se recoge en el punto 1 del capítulo IV de este manual, con el objetivo de comprobar que las medidas solicitadas no han sido realizadas con anterioridad al período de elegibilidad de las ayudas. Los expedientes a inspeccionar deberán seleccionarse en la aplicación informática y una vez realizada la inspección grabar el resultado de la misma, según las indicaciones del manual de usuario.

2.6 Propuesta aprobatoria/denegatoria

Una vez revisados los planes y sus viticultores, y corregidas las incidencias correspondientes, se emitirán por parte de la Delegaciones Provinciales **las propuestas de resolución aprobatoria** del Plan. A la vez se emitirán las **propuestas de resolución denegatoria** de los planes que no cumplen requisitos, en la que se detallarán los motivos de dicha denegación.

Estas propuestas se enviarán a la Dirección General de la Producción Agropecuaria, quedando los planes y documentación adjunta de los mismos en la Delegación Provincial.



CAPÍTULO II

RESOLUCIÓN DE PLANES, TRAMITACIÓN EN SERVICIOS CENTRALES

La Dirección General de la Producción Agropecuaria será el órgano de los servicios centrales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente encargado de la resolución de los planes de reestructuración y reconversión del viñedo. Las funciones que realiza esta Dirección General en el proceso de resolución de los planes son:

- Comprobación de condición de joven agricultor o ATP de los viticultores
- Emisión y envío de resoluciones aprobatorias y denegatorias de los planes una vez estudiada la propuesta de las Delegaciones Provinciales sobre éstos.
- Priorización de planes antes de los pagos, en aplicación del artículo 9 de la orden de 30/11/2009.
- Valoración de planes de comercialización.

1. COMPROBACIÓN ATP Y JOVEN AGRICULTOR

Desde los SSCC se consultará con las Administraciones Publicas correspondientes o bien con datos obrantes en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la comprobación de la condición de joven agricultor o agricultor a título principal.

Las parcelas iniciales de origen T (derecho obtenido por transferencia) no deben sobrepasar el 20% de la superficie total final de los planes. A estos efectos no se contabilizará la superficie de origen T aportada por solicitantes jóvenes agricultores. La condición de joven agricultor se considerará cumplida si el solicitante tiene como máximo 40 años de edad en el momento de la finalización del plazo de solicitudes (11 enero de 2010).

La condición de agricultor a título principal interviene de forma directa en la puntuación de los planes de reestructuración para su priorización. Para la comprobación de ser agricultor a título principal se constatará que el solicitante está dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la actividad agraria y que en la declaración



del IRPF de 2008 los ingresos procedentes de la actividad agraria correspondan como mínimo al 50% del total de sus ingresos.

2. PRIORIZACIÓN DE PLANES EN LA FASE DE APROBACIÓN

En la fase de aprobación de los planes, tal como establece al artículo 9.1 de la Orden de 30/11/2009, a los planes a aprobar se les asignará una puntuación siguiendo los siguientes criterios:

Serán prioritarios los planes colectivos sobre los individuales. Para determinar el orden dentro de cada uno de estos dos grupos de planes, se definen los siguientes criterios según los casos:

1. Planes colectivos: serán prioritarios los del subgrupo 1.1. respecto a los del 1.2.
 - 1.1. Planes presentados por cooperativas agrarias vitivinícolas o sus asociaciones u Organizaciones Profesionales Agrarias.
 - 1.2. Resto de planes.

Dentro de cada uno de los grupos 1.1 y 1.2, se ordenarán según la puntuación obtenida aplicando los siguientes criterios:

* Porcentaje de ATP respecto al total de solicitantes:

- Igual o superior 80%: 4 puntos
- 60-79%: 3 puntos
- 20-59%: 2 puntos
- 10-19%: 1 punto
- Menos de 10%: 0 puntos

* Presentación de plan de comercialización o de resolución aprobatoria, por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, de la ayuda a programas de promoción en terceros países integrados en el Programa Nacional de Apoyo Vitivinícola de la OCM establecida en el Reglamento (CE) 1234/2007: 4 puntos

* Porcentaje de parcelas que solicitan medida de transformación de vaso a espaldera mayor de 40%: 2 puntos



2. Planes individuales: serán prioritarios los del subgrupo 2.1. respecto a los del 2.2.

2.1. Solicitante es ATP.

2.2. Resto de solicitantes.

Dentro de cada uno de los grupos 2.1 y 2.2, se ordenarán según la puntuación obtenida aplicando los siguientes criterios:

* Presentación de plan de comercialización o de resolución aprobatoria, por parte de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, la ayuda a programas de promoción en terceros países integrados en el Programa Nacional de Apoyo Vitivinícola de la OCM establecida en el Reglamento (CE) 1234/2007: 8 puntos

* Porcentaje de parcelas que solicitan medida de transformación de vaso a espaldera mayor de 40%: 2 puntos

Una vez aplicados los criterios de priorización, en caso de empate dentro de los dos subgrupos de planes individuales y colectivos, tendrán prioridad los de menor superficie.

La consideración de esta puntuación se hará una vez recibidas las peticiones de cobro por parte de los viticultores y conocido el presupuesto asignado por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a Castilla-La Mancha. Cuando las peticiones de cobro superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicará el sistema de puntuaciones establecido en este punto si es necesario, en aplicación del punto 2 del artículo 9 de la Orden de 30/11/2009.

2.1. Valoración de planes de comercialización

Para evaluar la validez de los planes de comercialización presentados junto a los planes de reestructuración, se ha elaborado un protocolo de colaboración con el IVICAM, incluido en el ANEXO XX del presente manual.



3. RESOLUCIONES

Al tratarse de una solicitud por plan, aún pudiendo estar compuesta por varios integrantes, sólo se emitirá una única Resolución sobre el plan. Esta resolución irá acompañada de una ficha con las medidas aprobadas y denegadas a cada viticultor, (**anexo viticultor**), que llevará la fecha y el sello de la Dirección General de la Producción Agropecuaria.

Atendiendo a las propuestas de resolución emitidas por las Delegaciones Provinciales, y una vez estudiadas las mismas, la Dirección General de la Producción Agropecuaria resolverá las solicitudes. La resolución se enviará al representante de cada plan, enviando copia a la Delegación Provincial para su archivo.

4. RECURSOS

a) Recibidas las resoluciones de los planes por los representantes, éstos podrán interponer Recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el caso de no estar de acuerdo con el contenido de la misma en cuanto a la aprobación o denegación de la totalidad de éste o sobre la ficha de medidas aprobadas o denegadas de cada viticultor. Todos estos recursos se remitirán, por las Delegaciones Provinciales, a la Dirección General de Producción Agropecuaria adjuntando informe técnico. Una vez estudiada toda la documentación aportada, la Dirección General de Producción Agropecuaria lo remitirá junto a los documentos aportados por el recurrente y resto de documentación e informes al Servicio de Recursos Administrativos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la resolución del recurso presentado.

En caso de resolución **estimatoria de los recursos** presentados, la Dirección General de Producción Agropecuaria realizará las modificaciones y cambios necesarios para la aprobación de éste, remitiendo el anexo de las medidas aprobadas al representante o responsable técnico del plan para que tenga constancia y lo comunique al viticultor que podrá iniciar la realización de las medidas.



CAPÍTULO III

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS

1. INTRODUCCIÓN

Una vez aprobados los planes y resueltos los recursos de alzada y las reclamaciones presentadas sobre éstos, comenzará su desarrollo y ejecución según el calendario de pagos de las medidas aprobadas a cada uno de los viticultores.

El responsable técnico de cada plan será el encargado del correcto funcionamiento del mismo, ejerciendo las funciones que se detallan en el punto 6º del Preámbulo de este manual, y en todo momento será el único interlocutor válido ante la Administración para realizar los trámites y comunicaciones necesarias en el desarrollo de los planes; por tanto, deberá ser el que presente la documentación necesaria, así como el encargado de dar el visto bueno a las comunicaciones realizadas por los viticultores integrantes del plan.

2. MODIFICACIÓN DE MEDIDAS, RENUNCIAS Y SUBROGACIONES

Todas las modificaciones de parcelas, renunciaciones y subrogaciones (*modificaciones a la resolución*) deberán solicitarse por el interesado a través del responsable técnico de su plan. En todos los casos la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente deberá aprobar la solicitud para poder ser realizada por el viticultor.

Todas las modificaciones solicitadas y que no afecten al cambio de titularidad, la cuantía de la ayuda o el año de pago, serán resueltas por la Delegación Provincial o la O.C.A. correspondiente. Las modificaciones que afecten a alguno de los conceptos anteriores, así como la renuncia a medidas u operaciones de éstas pagadas anticipadamente, se enviarán a la Dirección General de Producción Agropecuaria para que resuelva dichas modificaciones o

renuncias, y en caso de aceptación de la modificación reclame el reintegro de las ayudas percibidas. No obstante, los cambios de titularidad y de año de pago podrán ser tramitados por las Delegaciones Provinciales en los casos en que así se lo indique la Dirección General de Producción Agropecuaria.

Las solicitudes y las resoluciones o aceptaciones de modificación que se emitan sobre éstas, deberán quedar archivadas en el expediente del viticultor correspondiente. **Los viticultores no realizarán ninguna operación incluida en la solicitud de modificación de su expediente sin que se haya emitido la aceptación de la misma.**

Las resoluciones y aceptaciones o desestimaciones de modificaciones, renuncias y subrogaciones que se emitan, se enviarán al responsable técnico del plan para que tenga constancia de ellas y las comunique al viticultor correspondiente. En el caso de que estas actuaciones originen la modificación de las características de la medida, deberá adjuntarse una copia actualizada del anexo de viticultor debidamente sellado por la unidad administrativa donde se haya llevado a cabo el cambio.

2.1. Modificación de medidas

Durante el desarrollo del plan, el viticultor podrá solicitar la modificación de las medidas cuya ejecución no haya comenzado en el momento de la solicitud. Ésta deberá estar correctamente detallada, firmada y deberá contar con el visto bueno del responsable técnico. Como regla general para la tramitación de estas solicitudes de modificación podemos indicar que no se admitirán las que supongan:

- El incremento de la subvención aprobada
- La inclusión de nuevos módulos dentro de la medida de reestructuración.
- El cambio de la medida de reconversión a la de transformación.
- Incumplimiento de requisitos de aprobación de viticultores y parcelas

Además de las modificaciones que no incumplan las anteriores condiciones, se autorizarán las siguientes:

- La modificación de la forma de pago (de pago mediante anticipo a certificación y viceversa), si se cumplen el resto de requisitos, y siempre que lo considere oportuno la Dirección General de Producción Agropecuaria.
- El cambio de medida en parcelas de reestructuración a transformación o reconversión.
- El retraso o adelanto del año de pago cuando el estado de la ejecución presupuestaria así lo aconseje y sea autorizado por la Dirección General de la Producción Agropecuaria.
- El cambio de los datos bancarios en los cuales se solicitó el cobro de las ayudas.

Con relación al **cambio de parcelas iniciales** en los planes de reestructuración y/o reconversión de viñedo, para parcelas cuya medida a realizar sea la de reestructuración, podrá realizarse el cambio de dichas parcelas por otras o por derechos de replantación, (propios o adquiridos por transferencia), aplicando los siguientes criterios:

- a) Cambio de parcela a arrancar por derechos de replantación ya existentes (propios o adquiridos por transferencia); en este caso quedará modificado el porcentaje de arranque de la parcela final en la cual se utilicen estos derechos y por tanto se reducirá la ayuda a percibir por la parcela.
- b) Cambio de derechos de replantación por el arranque de parcelas; en este caso y al no poder elevarse la cuantía de la ayuda inicialmente aprobada, no se modificará el porcentaje de derechos utilizados en la parcela aunque se autorice el cambio. Estos cambios deberán enviarse a los SSCC porque deberá eliminarse la ayuda correspondiente al arranque o la ayuda por pérdida de renta de estas nuevas parcelas.

Cuando se produzca un cambio de parcelas iniciales, los derechos de replantación deben haber sido generados con anterioridad a la plantación realizada, y haber sido solicitado el cambio antes de la solicitud de certificación de operaciones.

No se aprobarán cambios de parcelas iniciales que no sean válidas en el momento de la solicitud de la modificación.

Podrán realizarse cambios sobre la densidad de plantación aprobada siguiendo las siguientes premisas:

- a) En los casos de reducción de la densidad, si la parcela no ha sido pagada por anticipado se introducirá el cambio por parte de las Delegaciones Provinciales, quedando la ayuda disminuida de forma proporcional. Si la parcela ha sido pagada por anticipado, la reducción será autorizada por los SSCC y se pedirá el reintegro de la subvención que corresponda.
- b) En los casos de aumento de densidad, puede autorizarse la misma, aunque no se modificará en la aplicación informática, con el fin de que se mantenga la cuantía de la subvención aprobada inicialmente. En el momento de inspección de campo se anotará la densidad real de la parcela y si ésta es superior a la aprobada se certificará la aprobada y la densidad real se actualizará posteriormente en Registro Vitícola cuando dicha parcela haya sido dada de alta, puesto que el alta de parcelas certificadas es automática y recoge la densidad aprobada. En ningún caso el aumento de densidad supondrá un aumento de la subvención aprobada para la parcela en cuestión. Todas las plantas de la parcela deben cumplir los requisitos exigidos para su certificación

Estos cambios deberán solicitarse por escrito a la Delegación Provincial que gestiona el plan al que pertenece el viticultor, la cual una vez comprobado



si procede o no dicho cambio, enviará la autorización o denegación al responsable técnico de dicho plan para que éste lo comuniqué al viticultor.

Los casos en que la superficie de derechos generados por las parcelas iniciales a arrancar sea inferior a la solicitada, por reducciones por cultivos asociados u otras circunstancias no imputables al beneficiario, se admitirá la aportación de otros derechos o parcelas a arrancar para que pueda llevarse a cabo la totalidad del plan aprobado, siempre que la solicitud y aportación de nuevos derechos se lleve a cabo con anterioridad a la realización de la plantación proyectada.

El modelo de solicitud de modificaciones se adjunta como anexo IX de este manual.

Una vez autorizado el cambio de una medida o de una de las características de ésta, no se permitirá una nueva modificación sobre la misma medida o característica, si no es por causas muy justificadas y que tendrán que ser autorizadas por la Dirección General de la Producción Agropecuaria, a propuesta de las Delegaciones provinciales.

2.2. -Renuncias

Podrá solicitarse la renuncia a realizar alguna operación o medida aprobada, utilizando el anexo IX. Estas renunciaciones deberán solicitarse con anterioridad a la inspección de certificación, y siempre deberán justificarse las razones que imposibilitan su ejecución. Las Delegaciones Provinciales estudiarán estas renunciaciones, comunicando su aceptación al representante o responsable técnico, y realizando las modificaciones correspondientes en la aplicación informática. Finalmente, se archivarán en el expediente del viticultor.

Las renunciaciones a operaciones dentro de una medida podrán ser aceptadas siempre que hayan sido solicitadas con anterioridad a la visita de certificación de la misma.



En caso de aceptación de renunciaciones a medidas u operaciones cobradas por anticipo, se comunicará la cuantía a reintegrar, que se compondrá de la parte de la ayuda no realizada más el incremento correspondiente a los intereses de demora.

El viticultor deberá reintegrar las cantidades comunicadas en el plazo legal establecido para ello.

Los reintegros correspondientes a las renunciaciones serán comunicados por la Dirección General de Producción Agropecuaria al responsable técnico del plan, indicando la cuantía de éstos así como la forma de realizar dicho reintegro (ingreso en cuenta corriente).

También podrá solicitarse la renuncia a todas las medidas aprobadas a un viticultor en un plan, utilizando el modelo que se adjunta como anexo IX-B de este manual.

Además de lo anteriormente expuesto, el artículo 30.4 del RD 244/09 de Medidas para el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola establece que el viticultor que no ejecute las medidas para las que solicitó ayuda será considerado como infractor leve según lo previsto en el artículo 38.1g de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y del vino, y será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley.

2.3.- Subrogaciones:

1.- Subrogaciones de parcelas:

Se podrán subrogar los derechos y obligaciones de las ayudas concedidas de una parcela a otra parcela del mismo titular, siempre que se ejecuten la totalidad de las acciones sobre la nueva parcela y que la parcela que se pretenda subrogar sea propiedad del titular de la ayuda. Esta subrogación se entenderá como la modificación de una parcela y por tanto se tramitará como tal.



2.- Subrogaciones de expedientes:

Además podrán subrogarse los derechos y obligaciones de las ayudas concedidas de un viticultor a otro, en los siguientes casos:

- 2.1.- Defunción.
- 2.2.- Cese anticipado.
- 2.3.- Invalidez permanente en la actividad agraria.
- 2.4.- Jubilación con transmisión de la explotación vitícola.

En todos los casos se deberá transmitir la totalidad de las parcelas iniciales incluidas en el plan, teniendo en cuenta que se pueden dar los siguientes casos:

1.- Parcela inicial de Arranque: Si la parcela ya se ha arrancado, habrá que solicitar una transferencia de derechos, cambiando el % de arranque correspondiente en las parcelas finales, **salvo por defunción y cese anticipado**.

2.- Parcela inicial de D: habrá que solicitar una transferencia de derechos, **salvo por defunción y cese anticipado**.

3.- Parcela inicial de T: no se puede hacer el cambio, **salvo por defunción y cese anticipado**.

Las solicitudes se presentarán según el modelo recogido como anexo nº IX-C de este manual, adjuntando la documentación necesaria según casos.

En los casos en que sea necesario justificar la propiedad de las parcelas en cuestión, se aceptará como prueba que en el Registro Vitícola figure el cambio ya hecho, apareciendo el interesado como propietario de las parcelas. **Si no es así, se presentará la documentación exigida para la actualización de las parcelas en Registro Vitícola**.

3.- Subrogaciones de representantes:

En los casos de cambio de representante de un plan, junto con la solicitud debidamente firmada por el representante entrante y saliente y el responsable técnico, se deberá aportar un nuevo ANEXO VI de la Orden de 30/11/09,



acordando el nombramiento del nuevo representante, firmado por todos los integrantes de plan, según anexo XVI

4.- Subrogaciones de responsables técnicos:

En los casos de cambio de responsable técnico se deberá aportar junto con la solicitud (Anexo XIV) debidamente firmada por el representante y el responsable técnico saliente y entrante, la titulación académica exigida. También se presentará un nuevo acuerdo suscrito por los integrantes del plan y el Anexo IX de la Orden de 30/11/09.

Asimismo, el nuevo técnico cumplirá con lo estipulado en el artículo 4.4 de la Orden de 30 de noviembre de 2009 en lo referente al seguro de responsabilidad civil.

3. PAGO ANTICIPADO DE LAS AYUDAS.

Se podrá conceder el pago anticipado del 80% de la ayuda aprobada, cuando figure esta forma de pago en la/s medida/s aprobadas y los solicitantes cumplan las siguientes condiciones:

- a) Haber comenzado la ejecución de la medida específica, siempre que su solicitud haya sido aprobada. Se considera que ha comenzado dicha ejecución cuando se haya realizado el arranque de la parcela de viñedo o se demuestre cualquier otra operación de carácter irreversible. Se comprobará para justificar el comienzo de la ejecución de una medida lo siguiente:

Para los **anticipos a medidas de reestructuración que incluyan el arranque**: la parcela inicial asignada a la parcela final debe haberse arrancado y tener anotados los derechos en la bolsa de derechos del viticultor. Si el arranque de la parcela en cuestión se ha solicitado en un expediente de 2009, y sólo para la campaña de pago 2010, se admitirá como prueba de inicio la comunicación del arranque, sin perjuicio de que se compruebe posteriormente el arranque efectivo de la parcela.

Para los **anticipos a medidas de reestructuración que no incluyan el arranque**: deberán figurar en su bolsa de derechos los que tiene asignados en su expediente para la parcela final en cuestión, o factura de la planta.

Para los **anticipos a medidas de transformación de vaso a espaldera**, se admitirá la factura de los materiales como prueba de inicio.

- b) Haber constituido una garantía bancaria por un importe igual al 120% del anticipo de la ayuda aprobada en la/s medida/s; esta garantía se constituirá en forma de aval según el modelo recogido en el ANEXO VIII de la Orden de 30 de noviembre de 2009 que regula estas ayudas. A estas garantías se les aplicará la normativa recogida en el Reglamento (CEE) N° 2220/85 de la Comisión de 22 de julio de 1985, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

No podrán realizarse pagos a viticultores que no cumplan con la legislación vitícola vigente. Aunque esta situación se comprueba en el momento de aprobación del Plan, pueden darse situaciones de ilegalidad con posterioridad. Para comprobación de esta situación, antes de realizarse cualquier pago, la aplicación informática realiza un cruce con la situación de todas las parcelas del



beneficiario en el Registro Vitícola. A los viticultores con parcelas ilegales no se les abona la subvención.

En cuanto a las **medidas de reconversión varietal**, no se concederá el pago anticipado sobre éstas, salvo en el caso que esté asociado con la transformación de vaso a espaldera de la parcela.

El pago anticipado de las ayudas se realizará durante la campaña FEAGA que figure en el expediente del viticultor. **La campaña FEAGA se desarrolla del día 16 de octubre del año anterior al día 15 de octubre del año de la campaña.**

La solicitud de cobro anticipado se realizará según el modelo del anexo XII y, junto a la documentación anteriormente citada, se presentará en las oficinas de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente durante la campaña que figura en el anexo de viticultor. Deberán indicarse las parcelas para las que solicita el anticipo.

Una vez **pagada la ayuda de forma anticipada sobre una medida**, y según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) N° 555/2009 de la Comisión de 27 de julio de 2008, **el viticultor queda obligado a ejecutar la medida considerada en las dos campañas siguientes al pago del anticipo.**

3.1. Gestión y liberación de garantías

Todas las garantías presentadas se registrarán de entrada (documento original). Una vez comprobado que procede el pago del anticipo solicitado, el aval se depositará y registrará según el método utilizado en cada Delegación Provincial para la custodia de estos documentos. El aval permanecerá depositado en la Delegación Provincial y sólo podrá retirarse por su titular, cuando se justifique la correcta realización de la medida subvencionada o, en los casos de devolución por ejecución parcial, cuando se haya reintegrado la cuantía correspondiente.

Será necesario para proceder a la liberación del aval la certificación de la medida (según el punto 5º de este capítulo) por parte del técnico encargado del plan. Una vez realizada la certificación de la/s medida/s, utilizando la aplicación informática (opción de comunicaciones para la liberación de avales), se seleccionarán las medidas cuya garantía debe liberarse y la aplicación informática comprobará su correcta certificación y en tal caso se procederá a **la emisión de un documento de liberación de la garantía** por parte de los gestores del plan de reestructuración de la Delegación Provincial.

Un mismo aval puede servir como garantía para varias medidas siempre que su cuantía cubra el 120% del 80% de la suma de las ayudas correspondientes. En este caso no se liberará el aval hasta que se hayan certificado todas las parcelas que garantiza.

En las medidas con plantación anticipada, no se liberarán los avales (el de derechos de replantación anticipada y el correspondiente a la ayuda) hasta que se haya realizado el arranque de las parcelas iniciales.

3.2. Control de la ejecución de medidas con cobro anticipado y penalizaciones

El cobro del anticipo de la ayuda sobre una medida obliga al viticultor a la realización de todas las operaciones que comprende dicha medida en un plazo máximo de 2 campañas a partir del cobro de la ayuda. El control de la ejecución de las medidas se realizará por medio de la visita de campo para comprobar su realización de acuerdo a las características y operaciones aprobadas en el anexo de viticultor, además del resto de documentación a comprobar según se detalla en el punto 5º (Certificaciones) de este capítulo.

Según se establece en el artículo 9.2 del R 555/2008 de la Comisión, este plazo sólo podrá ser prorrogado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las superficies consideradas se encuentren en una zona que haya sufrido una catástrofe natural reconocida por el Estado Miembro.

- b) Las operaciones previstas no puedan llevarse a cabo debido a problemas fitosanitarios del material vegetal, certificados por un organismo acreditado por el Estado.

Cuando se alegue este segundo caso, para que se pueda contemplar la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución, será necesario que el funcionario encargado del plan levante acta de la situación sanitaria del viñedo, y este diagnóstico sea ratificado mediante certificado del laboratorio que corresponda.

En caso de que las medidas cobradas por anticipo no se ejecuten dentro del plazo establecido, el titular devolverá la totalidad del anticipo más los intereses legales a contar desde el momento del pago del anticipo.

En aplicación del 2º párrafo del artículo 31.2 del RD 244/09 para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, en caso de no haber ejecutado como mínimo el 80% de la superficie para la que cobró el anticipo, el viticultor reembolsará todo el anticipo que le haya sido concedido más los intereses legales a contar desde el momento del pago anticipado, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

4. COMUNICACIÓN DE OPERACIONES

Las operaciones de desinfección, despedregado, nivelación y protección contra conejos deben ser declaradas con al menos 10 días de antelación. El incumplimiento de este requisito ocasionará la no certificación de la operación correspondiente, salvo que exista prueba fehaciente de la ejecución de la misma documentada con informe técnico. La comunicación de estas operaciones podrá hacerse por escrito mediante el modelo del Anexo IV de este manual. También podrá hacerse por comunicación telefónica al funcionario encargado de la gestión del plan, en cuyo caso debe quedar siempre en el expediente constancia por escrito de la visita de inspección de la operación por dicho funcionario.

Si el viticultor se ve obligado a retirar los protectores de conejos antes de la inspección del técnico, deberá comunicarlo a éste por escrito, siendo requisito imprescindible para la certificación de dicha operación.



5. CERTIFICACIONES Y ALTA DE PARCELAS EN REGISTRO VITÍCOLA

Una vez realizada la inspección y completada la hoja de campo por parte del funcionario competente, éste podrá trasladar dicha información al responsable técnico del Plan para que, junto al viticultor afectado, pueda presentar las alegaciones que estime oportunas antes de realizar la generación de la certificación definitiva. De esta forma pueden evitarse errores al ser detectados antes de generar las certificaciones.

Las medidas serán certificadas cuando se haya terminado su total realización y no cuando se ha realizado cada una de las operaciones que incluye; por tanto, no se certificarán operaciones individuales sino el conjunto de operaciones que comprende una medida, entendiéndose ésta por la definición dada en el artículo 3 de la Orden de 30/11/2009.

Para las medidas de reestructuración el viticultor deberá presentar una declaración de plantación en la que defina la parcela plantada y sus características, así como la fecha de plantación.

Cada año, el representante del plan comunicará la finalización de todas las medidas realizadas por cada uno de los viticultores integrantes de su plan, según el modelo del Anexo V de este manual, aportando junto a esta comunicación la documentación necesaria para su certificación.

Las comunicaciones de finalización y petición de certificación de operaciones se realizarán entre el 1 de marzo y el 31 de julio de cada año. A efectos del cómputo de tiempo que transcurre entre la comunicación de finalización y la certificación efectiva por parte de la Administración, las comunicaciones registradas o entregadas fuera del plazo anteriormente establecido se considerarán presentadas el 1 de marzo siguiente al de su fecha de registro.

En caso de que la ayuda a la medida solicitada no pueda abonarse por causas imputables al solicitante, en el ejercicio financiero que tiene aprobado, el

abono de la ayuda estará condicionado a la disponibilidad financiera en la campaña en la que se certifique la medida. Se considera una causa imputable al beneficiario la presentación de la petición de certificación y/o documentación preceptiva, con posterioridad a 31 de julio del año financiero aprobado.

Para la correcta certificación de las medidas, de conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, el viticultor deberá presentar facturas que justifiquen la ejecución de las mismas así como justificación del pago de los gastos efectuados, sin perjuicio de lo señalado más adelante para cada operación concreta.

Las parcelas certificadas serán actualizadas por la Administración, además de en Registro Vitícola, en SIGPAC, siguiendo las instrucciones establecidas para el mantenimiento del Registro Vitícola, así como a la actualización del uso de los recintos implicados en SIGPAC.

La documentación que debe aportarse para cada viticultor será la siguiente:

a) Factura, así como justificante del pago, de la planta procedente de vivero o comerciante autorizado que deberá recoger al menos las siguientes indicaciones:

- Razón social y N.I.F./C.I.F. del vivero o comerciante (incluyendo número de registro).
- Tipo de planta suministrado (portainjerto o planta –injerto).
- Categoría de la planta suministrada (certificada o estándar).
- Variedad del portainjertos y de la vinífera en caso de planta-injerto.
- Número de plantas suministradas.

Respecto al nº de plantas, señalar que aunque parte de las plantas no reciban subvención porque el viticultor haya decidido aumentar la densidad de plantación con posterioridad a la resolución aprobatoria, **todas las plantas o portainjertos de la parcela deben ser certificadas**, y por tanto aparecer en la factura.

b) Etiquetas de la planta utilizada, debiendo entregarse las etiquetas correspondientes a las plantas realmente existentes en la/s parcela/s certificada/s. (se adjuntan indicaciones sobre los requisitos que deben reunir estas etiquetas en el Anexo X de este manual). Cuando por cualquier causa se hayan destruido o perdido las etiquetas, es indispensable para poder justificar la adquisición de la misma, la presentación de la siguiente documentación:

- fotocopia del libro de registro del vivero donde aparezcan las plantas compradas, su numeración y el nombre del comprador;
- certificado del Centro de Control de Semillas y Plantas de Vivero, que atestigüe la veracidad de la copia del libro de registro.

Una vez que el técnico ha comprobado la existencia de las etiquetas, se cumplimentará la diligencia de destrucción de etiquetas (Anexo X) para que éstas puedan ser eliminadas.

Todas las plantaciones se realizarán con planta de categoría certificada, salvo casos especiales de falta de disponibilidad fehaciente, en cuyo caso el viticultor deberá solicitar permiso a la DGPA, previo a la plantación, y en caso de ser aprobado deberá aportar certificado del organismo de control de viveros del país o comunidad autónoma donde esté ubicado el vivero suministrador, certificando el uso de portainjertos de categoría certificada en su elaboración. Para la campaña de plantación 2010 se ha puesto de manifiesto que para las variedades Airén y Bobal, la demanda ha sido superior a la oferta por lo que es conveniente realizar una moratoria en la que se podrán certificar plantaciones realizadas con plantas injertadas de estas variedades con material estándar sobre portainjerto certificado.

En la campaña de plantación 2010/2011, se autoriza la utilización de planta estandar de las variedades Airén, Garnacha tintorera, Bobal, Macabeo y Tinto de Pampana Blanca, ya que no existe disponibilidad

suficiente de planta-injerto certificada en el mercado para hacer frente a las plantaciones previstas de las mencionadas variedades. Los viticultores deberán aportar certificado del organismo de control de viveros del país o comunidad autónoma donde esté ubicado el vivero suministrador, certificando el uso de portainjertos de categoría certificada en su elaboración.

Los casos en que el técnico de la Administración detecte que el comerciante o viverista no está autorizado o registrado se pondrá en conocimiento de los SSCC, para su comprobación y posterior inicio de expediente sancionador si procede, aunque este hecho no impedirá la certificación de las operaciones al viticultor si presenta la factura original y etiquetas oficiales. En caso de que se dude sobre la autenticidad de las etiquetas o la procedencia de las mismas, se actuará de igual forma, comunicando esta incidencia a los SSCC de la Consejería de Agricultura (D.G. de la Producción Agropecuaria), que iniciará los procedimientos de comprobación de registro de viveros y comerciantes, así como de los lotes y los números de registros reflejados en las etiquetas.

- c) **Facturas de materiales para espaldera** y justificante del pago.
- d) **Facturas de operaciones realizadas.** En el caso de realización de las operaciones de nivelación y despedregado por empresas distintas a la propia explotación (empresas de servicios), deberán presentarse las facturas emitidas por éstas, así como justificante del pago de la misma. También se presentará factura y justificante del pago de los protectores de plantas. En el caso de la operación de desinfección, obligatoriamente se aportará **la factura de desinfección de suelos y justificante del pago.**

La factura de desinfección recogerá las siguientes indicaciones:

- Producto aplicado (nombre comercial y materia activa): solamente serán subvencionables los productos catalogados como desinfectante de suelos que se recogen en el Anexo XI de este manual.
- Dosis aplicada (por unidad de superficie).
- Cantidad total de producto utilizada.
- Precio del producto por unidad.
- Precio total del tratamiento de desinfección.

En el caso de que la desinfección sea realizada por el viticultor deberá aportar la factura del producto utilizado así como la justificación de la forma de aplicación (maquinaria utilizada).

- e) Cuando las parcelas ejecutadas tengan una **instalación de regadío** en el momento de la inspección de campo, será necesario para la certificación y consiguiente pago de la ayuda, que el viticultor acredite que tiene concesión de riego por parte de la Confederación Hidrográfica que corresponda, o en su defecto solicitud de regularización si pertenece al territorio del Alto Guadiana, o solicitud de inscripción en acuíferos no sobreexplotados amparados en el artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- f) Cualquier otra documentación necesaria para la correcta certificación de la parcela (planos, etc.).

En el caso de justificar **el coste de una operación completa (materiales y ejecución) de desinfección, nivelación y despedregado, por una cantidad inferior** a la que figura en el ANEXO I de la Orden de 30-11-2009, la ayuda se pagará sobre el coste justificado. Cuando la operación de desinfección sea ejecutada por el propio viticultor, la ayuda se pagará así mismo sobre el coste justificado de materiales.



La fecha de emisión de todas las facturas debe ser posterior a la fecha de la resolución aprobatoria. Con excepción de las operaciones de transformación de vaso a espaldera que se hayan realizado a partir de la publicación de la Orden de 30/11/2009, en las que se admitirán facturas fechadas con posterioridad a dicha fecha.

Otras formas de pago de las facturas:

En aplicación de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM nº 106 de 23 de mayo), se admitirán pagos en metálico cuando correspondan a facturas de menos de 600 € por operación. En estos casos, el documento justificativo consiste en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número del NIF de la persona que firma.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) un recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha
 - el nº y fecha del cheque
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma
- b) copia de extracto bancario en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago es el pagaré, el documento justificativo consistirá en:

- a) un recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
- la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha
 - el nº y fecha de vencimiento del pagaré
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de al persona que firma
- b) copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada

La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de comunicación de finalización de las operaciones, habiéndose pagado efectivamente en dicha fecha.

La **certificación de las medidas** se realizará mediante la inspección en campo por parte del personal técnico de la Administración, según el procedimiento detallado en el capítulo IV de este manual. También se procederá a la revisión y validación de la documentación aportada y la que se encuentra a disposición de la Administración (*expedientes de arranque, transferencia, solicitudes de actualización del Registro Vitícola, etc.*)

En la inspección de campo de las medidas, se comprobará que:

- Las operaciones han sido realizadas con posterioridad a la aprobación del plan, a excepción de las transformaciones, que pueden, según el artículo 3.2.b de la Orden de 30/11/2009, realizarse a partir de la fecha de publicación de la misma, es decir, el 2 de diciembre de 2009.
- Que las características de las medidas realizadas coinciden con lo aprobado en el plan (*portainjertos, variedad, densidad, etc.*)
- Superficie sobre la que se ha realizado cada una de las operaciones que incluye la medida.
- Correcta realización de todas las operaciones.



- El producto utilizado en la desinfección del terreno está autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. (ANEXO XI)

En caso de pago anticipado, la certificación de las medidas supondrá la validación de la correcta realización de las mismas y por tanto la justificación para la liberación de la garantía aportada para su cobro, y el pago del saldo de la medida ejecutada, siempre dentro del sistema de priorizaciones establecido para los pagos.

La presentación de las facturas de las operaciones es obligatoria en desinfección, protectores contra conejos y materiales para la espaldera, y facultativa en nivelación y despedregado. Según la cuantía de la operación completa que figure en las facturas de desinfección, despedregado o nivelación, la subvención a abonar puede quedar reducida respecto a la aprobada si no se alcanzan los valores del 75% del coste establecido en el ANEXO I de la Orden.

g) Alta de parcelas en registro vitícola:

En el momento de la grabación de las certificaciones en el sistema informático de la administración se pondrá en marcha un proceso automático que grabará las parcelas certificadas con sus características en el Registro Vitícola.

Para que pueda ser inscrito el propietario de la nueva parcela en Registro Vitícola se deberá entregar, si no se ha hecho en el momento de la solicitud de la ayuda, el título o documento que acredite la propiedad sobre dicha parcela, siendo los más comunes:

- Certificación o nota simple del Registro de la Propiedad en la que se identifique la parcela y quién es su titular.
- Escritura pública de compraventa, donación, herencia, etc. a favor del solicitante.

- Contrato privado por el que el solicitante adquiera la propiedad de la parcela.
- Sentencia judicial que otorgue la propiedad a una persona distinta a la que figure actualmente en el Registro Vitícola.

6. PAGO DE LAS AYUDAS

6.1. Pago por certificación de medidas

Según se establece en el art. 14 de la Orden de 30-11-2009, para proceder al pago de las ayudas aprobadas, los beneficiarios deberán comunicar la finalización y acreditar la ejecución de la medida en parcelas completas. Éstas serán certificadas por funcionario competente, según el procedimiento detallado en el punto anterior (*certificaciones*); también podrá solicitarse el pago anticipado de las ayudas cuando se cumplan las condiciones recogidas en el artículo 15 de la Orden de 30-11-2009 (*las condiciones de esta modalidad de pago se han detallado en el punto 3º de este capítulo*).

Los pagos por certificación se harán a parcelas que cobran la subvención íntegra una vez ejecutadas las operaciones, así como a aquellas que, habiendo cobrado por anticipado el 80% de la subvención aprobada, cuando son certificadas se les abona el saldo hasta alcanzar la cuantía de la subvención certificada.

El pago de las ayudas se realizará durante la campaña FEAGA que figure en el anexo de viticultor aprobado y siempre en el plazo establecido por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en cada campaña.

Las ayudas se ingresarán en la cuenta cuyos datos suministró cada viticultor en su solicitud. Podrá solicitarse el cambio de los datos bancarios inicialmente aportados, aunque por motivos de agilidad en los pagos, se recomienda no realizar dicha modificación si no es estrictamente necesario.



6.2. Sistema de priorización de pagos

En aplicación del artículo 9 de la Orden de 30 de noviembre de 2009, cuando el presupuesto anual sea menor que la subvención de las medidas que han solicitado el pago, será necesario priorizar los planes y los beneficiarios. Los criterios son los siguientes:

Son prioritarios los pagos por certificación sobre los de anticipo. Dentro de los pagos por certificación, serán prioritarios los de parcelas pertenecientes a planes acaparados en el R (CE) 1493/08

Cuando sea necesario priorizar entre planes, el orden será el siguiente, debiendo valorar cada uno de los puntos en caso de empate respecto al criterio anteriormente valorado:

1. Planes Colectivos antes que Individuales
2. Planes de Cooperativas/OPAs antes que los que no lo son
3. Planes con MAYOR puntuación obtenida en la resolución aprobatoria
4. Planes con MENOR superficie total aprobada en el momento del pago.
5. Viticultores con MAYOR porcentaje de (superficie ya cobrada+superficie a cobrar en el pago actual) respecto de la superficie que tengan aprobada.
6. Viticultores que hayan presentado antes el aval (de las parcelas que van a cobrar en el pago actual)
7. Tipo de agricultor*, con prioridad en este orden: JTP, ATP, JA, otros
8. Viticultores con MENOR superficie a cobrar en el pago actual

*Cuando existan empates tras la priorización dentro de un plan por los criterios de % de superficie y fecha de presentación, se ordenan los empatados según los siguientes criterios:

1. JTP, y dentro de éstos, ordenarlos de menos a mayor superficie a cobrar
2. ATP, y dentro de éstos, ordenarlos de menos a mayor superficie a cobrar



3. JA, y dentro de éstos, ordenarlos de menos a mayor superficie a cobrar
4. Otros, y dentro de éstos, ordenarlos de menos a mayor superficie a cobrar

7. PETICIONES DE REINTEGRO Y APLICACIÓN DE PENALIZACIONES Y SANCIONES

7.1. Penalizaciones aplicadas.

El artículo 30.4 del RD 244/2009 de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, establece que si el viticultor no ejecuta al menos el 80% de la superficie del expediente, no tendrá derecho a la misma.

Por otra parte, dicho artículo establece que el viticultor que no ejecute las medidas para las que solicitó ayuda será considerado como infractor leve según lo previsto en el artículo 38.1g de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y del vino, y será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley.

En el caso de no ejecutar o de ejecución parcial inferior al 80 % de las medidas aprobadas para un expediente, no se procederá al pago de las ayudas aprobadas o en caso de cobro por anticipo de éstas, el viticultor devolverá íntegramente todas las ayudas cobradas.

Estas penalizaciones se aplicarán sobre la totalidad de las ayudas aprobadas a la explotación dentro de un plan, tanto las cobradas como las pendientes de cobro.

Se penalizará sólo cuando se compruebe en la visita de certificación o en el cierre del plan que:

- No se han realizado las medidas aprobadas, sin haber renunciado a su ejecución previamente a la petición de certificación.
- Las medidas no se han realizado según las condiciones que figuran en el anexo de viticultor aprobado.

7.2. Medidas con cobro anticipado.

En los casos de medidas pagadas de forma anticipada, y una vez realizada la certificación de las mismas, la aplicación informática realiza el control del grado de realización de ésta, comparando el importe de la ayuda pagada y el importe de las operaciones certificadas de cada una de las medidas, pudiendo resultar que:

- a) El importe certificado es igual al aprobado, por tanto se ha realizado correctamente la totalidad de la/s medida/s anticipadas. En este caso el viticultor cobrará el 20% restante del 80% cobrado mediante anticipo, y además podrá procederse a la liberación de la garantía presentada para el cobro de la ayuda.
- b) El importe certificado es inferior al aprobado, por tanto el viticultor no ha realizado correctamente la/s medida/s certificadas. En este caso el sistema calculará si es necesario abonar la subvención restante a que tenga derecho por haberse certificado más del 80% de la subvención aprobada, o bien la cantidad que deba devolver si la certificación es **menor** del 80% cobrado por anticipo.

En aplicación del art. 31 del RD 244/2009 de 27 de febrero, para las medidas de pago anticipado se procederá de la siguiente forma:

- a) En el caso de que la certificación de estas medidas suponga la finalización de la totalidad de las medidas aprobadas para la explotación en un expediente en concreto, se aplicarán las penalizaciones que se recogen en el punto anterior según el grado de cumplimiento del conjunto de éstas, comparando la superficie aprobada con la realmente ejecutada. En este

caso la aplicación informática calculará la cuantía de la penalización aplicada, que será comunicada al viticultor para que reintegre dicha cantidad y así poder proceder a la liberación de la garantía presentada para el cobro de las ayudas.

- b) En el caso de que la certificación de las medidas de cobro anticipado sea anterior a la finalización de todas las medidas aprobadas en el expediente y correspondientes a la misma explotación, la aplicación informática realizará el cálculo de las ayudas no realizadas y que deberán en su caso ser reintegradas por el viticultor más los intereses de demora correspondientes. La evaluación de cumplimiento de la totalidad de las medidas se realizará al finalizar todas éstas, aplicándose lo detallado en el párrafo anterior para el caso de medidas con cobro anticipado, o lo detallado en el punto siguiente para el caso de medidas sin anticipo.

7.3. Medidas sin cobro anticipado.

De igual manera que para las medidas con cobro anticipado, y en el caso de realización parcial de las operaciones aprobadas para cada parcela, se procederá de la siguiente forma:

- a) En el caso de que la certificación de estas medidas suponga la finalización de la totalidad de las medidas aprobadas para el expediente, se evaluará la aplicación de las penalizaciones que se recogen en el punto 7.1., según el grado de cumplimiento del conjunto de éstas, comparando la superficie total de la aprobada con la realmente ejecutada o certificada. En este caso, la aplicación informática calculará la cuantía a reintegrar según la subvención que hubiera cobrado por certificación de medidas con anterioridad.
- b) En el caso de que la certificación de las medidas sea anterior a la finalización de todas las medidas de la explotación, se realizará el pago por



la cuantía realmente realizada, dejando las penalizaciones, si las hubiera, para el momento de finalización de la última medida que sea certificada.

Todos los cálculos de penalización mencionados serán realizados automáticamente en SIGCA una vez generadas las pertinentes certificaciones y las resoluciones de petición de reintegro y penalizaciones serán gestionarán en los SSCC, Servicio de Viticultura de la D.G. de Producción Agropecuaria.

CAPÍTULO IV

INSPECCIONES DE MEDIDAS

1. INSPECCIONES PREVIAS A LA RESOLUCIÓN

Una vez finalizado el plazo de solicitudes de ayuda, establecido en el artículo 6.1 de la Orden de 30-11-09, se seleccionará en la Dirección General de la Producción Agropecuaria una muestra, como mínimo del 5% de los expedientes perteneciente a planes aceptados, seleccionados, de forma aleatoria de entre los siguientes grupos generados por subvención solicitada:

- 8% de más de 100.000 €
- 20% de entre 99.999 y 50.000 €
- 36% de entre 49.999 y 25.000 €
- 36% de menos de 25.000 €.

El total de los expedientes a inspeccionar supondrá el 5% de los expedientes de la muestra en cada provincia.

Si no hay suficientes expedientes de algún grupo, se tomarán los que faltarían por coger del mismo, del grupo inmediatamente inferior.



Sobre las parcelas finales de estos expedientes se practicarán inspecciones para comprobar que las medidas solicitadas no se encuentran ejecutadas con anterioridad al período de elegibilidad. Las inspecciones reflejadas en este punto deberán realizarse por parte de las Delegaciones Provinciales con anterioridad a realizar la propuesta de resolución, grabando el resultado de las mismas en la opción de menú que para este fin se ha diseñado en la aplicación informática de gestión de esta línea de ayudas en el SIGCA.

Se denegarán aquellas parcelas con inspección incorrecta.

2. INSPECCIONES PÓLIZAS DE SEGUROS

En previsión del cumplimiento de lo que establece el artículo 4.4 de la orden de 30 de noviembre de 2009, se revisarán el 10% de las pólizas de los seguros de responsabilidad civil que cubren las actuaciones de los responsables técnicos de los planes aprobados. Las revisiones consistirán en la comprobación de la cobertura de las actuaciones de los responsables técnicos que figuran en los Anexos IV de los planes en lo que respecta a los expedientes de los integrantes de los planes, así como en la cuantía cubierta, que deberá alcanzar el 10% de la subvención del plan. Para planes presentados por entidades que tienen pólizas de seguro de responsabilidad civil para los técnicos contratados por ellas, dichas pólizas también serán válidas siempre que las actuaciones derivadas de los planes de reestructuración estén cubiertas.

3. INSPECCIONES DE CONTROL DE CALIDAD DE MEDIDAS CERTIFICADAS

Al finalizar cada campaña FEAGA se hará una selección del 0,5% de las parcelas certificadas de cada provincia, y se llevará a cabo una inspección de todos las actuaciones de la certificación llevada a cabo. Se comprobarán los documentos presentados, y se visitará la parcela para comprobar las características agronómicas de la misma, así como la determinación de las superficies vitícola y SVF.

Por otra parte, con el fin de dar cumplimiento al artículo 81 del R 555/08 de la Comisión de 27 de junio de 2008, se llevará a cabo un control de calidad de las mediciones realizadas en la herramienta gráfica de SIGPAC, en un 5% de las parcelas certificadas medidas en la herramienta gráfica (DNeditor). La selección se hará aleatoriamente, tomando el 5% de las parcelas certificadas medidas en DNeditor de cada provincia. Las seleccionadas se medirán en campo con GPS, y se analizará la discrepancia obtenida de ambas mediciones, teniendo en cuenta una tolerancia del perímetro de la parcela multiplicado por 1,5, con un máximo de 1 ha.

Si se observan discrepancias entre la medición en gabinete y la comprobada en campo, se tomará como superficie de viñedo financiable esta última. Si es así, se incrementarán los expedientes en los que se haya de hacer control sobre el terreno según los siguientes baremos:

Porcentaje de parcelas que tienen diferencias entre la SVF medida en gabinete y sobre el terreno(F)	Porcentaje de diferencias entre superficie medida en gabinete y sobre el terreno (A)					
	A<1 %	1 %≤A<2 %	2 %≤A<3 %	3 %≤A<5 %	5%≤A<10%	A≥10 %
F<15 %	-	-	Porcentaje x 1,025	Porcentaje x 1,05	Porcentaje x 1,10	Porcentaje x 1,25
≥15 %F<25 %	-	Porcentaje x 1,05	Porcentaje x 1,10	Porcentaje x 1,25	Porcentaje x 1,50	Porcentaje x 2
≥25 %F<50 %	-	Porcentaje x 1,10	Porcentaje x 1,25	Porcentaje x 1,50	Porcentaje x 2	Porcentaje x 3
≥50 %F<75 %	-	Porcentaje x 1,25	Porcentaje x 1,50	Porcentaje x 2	Porcentaje x 3	Porcentaje x 4
≥75 %F<100 %	-	Porcentaje x 1,50	Porcentaje x 2	Porcentaje x 3	Porcentaje x 4	Porcentaje x 5

4. INSPECCIONES A OPERACIONES

El artículo 12.5 de la Orden de 30-11-09 establece que las operaciones de despedregado, desinfección del terreno, nivelación del terreno y protección de plantas jóvenes, para ser subvencionadas, deben declararse a la Delegación de Agricultura con 10 días de antelación a su ejecución, indicando la parcela, fecha y hora de inicio de los trabajos. Sin embargo podrán ser certificadas cuando el



técnico haya podido comprobar fehacientemente la ejecución de la operación aunque no se haya comunicado la misma con diez días de antelación.

El técnico responsable de la posterior certificación de las parcelas aprobadas en un Plan deberá inspeccionar un mínimo del 10% de las comunicaciones si se presentan de forma escrita y el 100% si son comunicadas telefónicamente, personándose el día señalado en la parcela en la que se ha comunicado que se van a ejecutar los trabajos. Además, en el caso de la desinfección del terreno, el funcionario competente visitará el 100% de las operaciones que se hayan comunicado.

El técnico responsable del Plan levantará acta de todas las inspecciones realizadas en cada Plan y las archivará junto a las certificaciones.

5. INSPECCIONES DE CERTIFICACIÓN

Una vez comunicada la finalización de los trabajos de reestructuración y/o reconversión del viñedo en una parcela y por tanto la petición de certificación por parte del interesado, se realizarán las pertinentes visitas en campo de certificación de estas parcelas. Será obligatorio inspeccionar el 100% de las parcelas finalizadas y solo serán certificadas las operaciones ejecutadas en los términos aprobados en la resolución.

La secuencia de actuaciones a realizar por el inspector serán:

- Comprobar que se ha realizado la Declaración de operaciones, de aquellas labores cuya declaración previa sea obligatoria para obtener estas ayudas.

- Comprobar, en el caso de plantaciones que no ocupan el total de una parcela o subparcela, que se adjunta plano acotado o bien existe entre los documentos presentados junto con su solicitud de ayuda.
- Preparar la base gráfica con la que va a realizarse la visita a campo: planos de Registro Vitícola, catastro y/o imagen SIGPAC.
- Preparar GPS para la medición de la Superficie Vitícola Financiable (SVF) en caso necesario.
- Realizar la visita de campo para comprobar la realización de la medida solicitada. Se procurará hacer coincidir esta visita con la de medición.

5.1. Medición de superficie vitícola y Superficie Vitícola Financiable (SVF)

El artículo 75 del Reglamento (CE) N° 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, establece que a los efectos de la medida de reestructuración y reconversión de viñedo, una superficie plantada de vid se define mediante el perímetro externo de las cepas más un margen cuya anchura corresponda a la mitad de la distancia entre las hileras.

El cálculo de la superficie con derecho a ayuda se llevará a cabo con la ayuda de un GPS, con el que se realizará un levantamiento de la superficie ocupada por las cepas de la parcela final. Dicho levantamiento se cargará en el editor de SIGPAC (DNeditor), donde se agrega alrededor del perímetro de la plantación, el margen de anchura la mitad de la distancia entre hileras. Así, desde el DNeditor se podrá obtener la SVF.

En caso de que en la ortofoto disponible en DNeditor pueda distinguirse correctamente la viña, la determinación espacial del perímetro podrá llevarse a cabo desde la propia aplicación DNeditor en base a la ortofoto.



En aplicación del R 772/2010 de la Comisión de 1 de septiembre de 2010, que modifica el R (CE) 555/08, la SVF en base a la cual se abone la subvención de todas las operaciones será la comprobada de la parcela final plantada, a excepción de la operación de arranque, que tendrá su propia SVF por la que se cobrará dicha operación.

La superficie vitícola que obrará en el Registro Vitícola cuando se dé de alta o actualice la parcela una vez reestructurada será la correspondiente a la obtenida siguiendo las instrucciones establecidas en el Manual de Procedimiento de Registro Vitícola. Los derechos de replantación consumidos para las plantaciones coincidirán con la superficie vitícola de la parcela.

CAPÍTULO V

CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

1. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS/CONDICIONALIDAD

El artículo 16.1. de la Orden de 30 de noviembre de 2009 establece que si se constata que un beneficiario, en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de la ayuda recibida en virtud de la presente sección, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 4,5,6,23 y 24 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) 1290/2005, (CE) 247/2006, (CE) 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) 1782/2003, el importe de la ayuda, en caso de que el incumplimiento se deba a una acción u omisión achacable directamente al

beneficiario, se reducirá o cancelará, parcial o totalmente, dependiendo de la gravedad, alcance, persistencia y repetición del incumplimiento, y el beneficiario deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

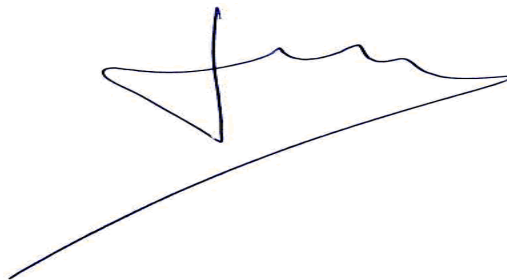
A estos efectos cada campaña se dará traslado al Servicio encargado de estos controles el listado de expedientes que han sido beneficiarios de las ayudas, para que lleven a cabo los controles.

2. MANTENIMIENTO DEL CULTIVO

Las parcelas reestructuradas deben mantenerse en cultivo y en condiciones auxiliares durante diez años a contar desde la campaña siguiente a la de finalización de la ejecución de la medida (Art. 16 de la Orden de 2009), debiendo reintegrar la subvención cobrada aquellas que incumplan este precepto, salvo por las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, establecidas en el R (CE) 79/2009:

- a) fallecimiento del agricultor;
- b) incapacidad laboral de larga duración del agricultor;
- c) catástrofe natural grave que haya afectado seriamente las tierras agrarias de la explotación;

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA



FRANCISCO MARTINEZ ARROYO



ANEXO I (ANEXO II ORDEN 30/11/2009)
SOLICITUD DE AYUDA A PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO
 (Orden 30 de noviembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural)

Referencia administrativa:(a notificar por la administración) clave S.I.G.C.A.:

Expte. plan: rr-

- 1.- TÍTULO DEL PLAN (1):
- 2.- TIPO DE PLAN (2):
3. REPRESENTANTE Y RESPONSABLE DEL PROYECTO:

	Representante	Responsable técnico
Nombre y Apellidos		
NIF/CIF		
Domicilio		
Municipio/Provincia		
Tlfno.		

4.- CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

Medidas	Superficie (has.)	Inversión (euros)	Subvención (euros)
Reestructuración			
Reconversión varietal			
Formación vaso-espaldera			

nº parcelas		nº agricultores (3)			Derechos de transferencia (has.) (4)	
Actuales	Finales	JA	ATP	A	JA	O

5. FICHA FINANCIERA SOLICITADA

	Campaña FEAGA (del 16 de octubre al 15 de octubre del año siguiente) de solicitudes de los pagos y superficies que se ejecutan			
	2010	2011	2012	2013
Superficie (has.)				
Pagos (euros)				

D. ----- representante o titular del plan de Reestructuración y Reconversión presenta y solicita su aprobación de ayuda que corresponda en virtud de lo establecido por la Orden de 30 de noviembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Representante

El Responsable Técnico

.....a.....de 2010

(1) Haciendo mención al municipio/s en el que se encuentren enclavadas las parcelas de viñedo que se acojan a esta línea de ayuda. (2) Indicar si es Individual, Colectivo (3) ATP= agricultor a título principal; JA= joven agricultor; A= Otros. (4) JA= derechos de transferencia aportados por jóvenes agricultores; O= resto derechos de transferencia aportados.



Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Producción Agropecuaria
C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

ANEXO III

SJE9

SOLICITUD INDIVIDUAL VITICULTOR

NOMBRE DEL PLAN:

NOMBRE Y APELLIDOS VITICULTOR:

NIF/CIF VITICULTOR:

FECHA DE NACIMIENTO:

TIPO DE AGRICULTRO: ATP/JA/OTROS:

DATOS BANCARIOS:

ENTIDAD ____ **SUCURSAL** ____ **D.C.** __ **Nº CUENTA** _____ **SELLO ENTIDAD BANCARIA Y FECHA** __/__/__



(1) S= Secano; R= Regadío (2) V= formación en vaso; E= formación en espaldera (3) Indicar según el destino del futuro vino producido: DO = Denominación de Origen, IG= vino de mesa con Indicación Geográfica; VM= vino de mesa (4) Régimen de Tenencia: 1 propiedad, 2 Arrendamiento, 3 Aparcería, 4 otros (5) A = % arranque, calculado en función de las parcelas iniciales (6) D = despedregado (7) E = espaldera (8) DF = desinfección (9) PP = protección plantas (10) N = nivelación (11) En iniciales, Indicar: A= parcela con derechos propios que se pretende arrancar; D= derechos vigentes propios; T= derechos adquiridos por transferencia dentro de Castilla-La Mancha; TF= Derechos adquiridos por transferencia fuera de Castilla-La Mancha; PA = Plantación anticipada.

- El titular manifiesta que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y autoriza a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos.
- El titular declara que conoce que la superficie con derecho a ayuda se determinará conforme al artículo 75 del Reglamento de la Comisión nº 555/2008.
- El titular autoriza a la inclusión de los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento en ficheros automatizados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,
- El titular autoriza a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a recabar de la AEAT, la información referente a su domicilio fiscal y la información referente a la declaración de IRPF de la campaña correspondiente y de la TGSS para verificar su condición de agricultor a título principal (en el caso de que así lo haya declarado).

EL VITICULTOR

_____ a ____ de _____ de 200__



ANEXO III (ANEXO IX ORDEN)
DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSCRIPCIÓN DE SEGURO
DE RESPONSABILIDAD CIVIL (1)

D./Dña.
.....con D.N.I.:.....y
como representante del proyecto de reestructuración y/o reconversión de viñedo de
nombre““

DECLARA:

Ser conecedor de las condiciones de la póliza del seguro mencionado en el artículo
4.4. de la Orden de 30 de noviembre de 2009, suscrita para el plan.

Enade.....de.....

Fdo.:

D./Dña.con D.N.I.:
..... y como responsable técnico del
expediente.::.....

SE COMPROMETE A:

Tener contratada la póliza del seguro (2) antes de que trascurren 15 días de la
resolución aprobatoria del plan, según artículo 4.4 de la Orden de 30 de noviembre de
2009.

En.....a.....de.....del

Fdo.:

- (1) Este ANEXO deberá acompañar a la documentación del plan en el momento de su presentación.
- (2) Cuando el responsable técnico del plan esté contratado por la entidad que presenta el plan, ésta última podrá actuar como tomadora del seguro.



Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
 Dirección General de Producción Agropecuaria
 C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE OPERACIONES

D....., con N.I.F. nº....., como responsable técnico del plan de reestructuración y reconversión del viñedo nº y denominado.....

DECLARA QUE SE VAN A REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

NOMBRE DEL VITICULTOR:										Nº EXP:	
Identificación de la parcela					Operación a realizar					Fecha de realización	Hora aproximada
Prov.	Mun.	Pol	Parc.	Subparc.	Superficie	D	DF	N	PP		

Fdo.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE

LEYENDA: D: despedregado, DF: Desinfección, N: Nivelación, PP: Protectores de plantas jóvenes



**ANEXO V
 COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN Y PETICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS**

D....., con N.I.F. nº....., como representante/responsable técnico del plan de reestructuración y reconversión del viñedo nºy denominado.....

DECLARA QUE LOS VITICULTORES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN HAN FINALIZADO LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

NOMBRE DEL VITICULTOR:										Nº EXP:							
Identificación de la parcela					Superficie	Medida Solicitada	Características plantación				Módulos						Fecha plantación
Prov.	Mun.	Pol	Parc.	Subparc.			Variedad	Densidad	S	R	A	PL	D	E	DF	N	

EN CONSECUENCIA, SOLICITO QUE SE CERTIFIQUEN ESTAS MEDIDAS POR PARTE DEL FUNCIONARIO COMPETENTE.

EL VITICULTOR

EL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PLAN

Fdo.

Fdo.:.....

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE

LEYENDA:

A: Arranque, PL: plantación, E: Espaldera, D: despdrigado, DF: Desinfección, N: Nivelación, PP: Protectores de plantas jóvenes
 S: Secano, R: Regadío



ANEXOVI

DECLARACIÓN DE PLANTACIÓN

D....., con N.I.F. nº....., como responsable técnico del plan de reestructuración y reconversión del viñedo nºy denominado.....

DECLARA QUE LOS VITICULTORES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN HAN FINALIZADO LA OPERACIÓN DE PLANTACIÓN EN LA MEDIDA DE REESTRUCTURACIÓN DE VIÑEDO:

NOMBRE DEL VITICULTOR:						Nº EXP:				
Identificación de la parcela					Superficie	Medida Solicitada	Características plantación			Fecha plantación
Prov.	Mun.	Pol	Parc.	Subparc.			Variedad	Sistema Conducción.	Densidad	

EN CONSECUENCIA, SOLICITO QUE SE INSCRIBAN LAS PLANTACIONES DESCRITAS EN EL REGISTRO VITÍCOLA, UNA VEZ CERTIFICADA LA MEDIDA COMPLETA POR PARTE DEL FUNCIONARIO COMPETENTE.

Fdo.....

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE



ANEXO VII

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)....., NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida..... C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF..... en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero para responder por el compromiso de ejecutar la medida aprobada en el plan de reestructuración y/o reconversión , en las condiciones previstas en el Real Decreto citado, correspondiente al 120% del anticipo de la ayuda ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural), por importe: (en letra).....euros (en cifra).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural), con sujeción a los términos previstos en el Reglamento (CEE) nº 2220/85, de la Comisión, de 22 de julio de 1985, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.



ANEXO VIII
SOLICITUD DE LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA
REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

PROYECTO N°:

D/D^a con
NIF/CIF n° y domicilio en la C/
....., n°....., de....., como
titular de una Solicitud de Ayuda a la Reestructuración y reconversión del viñedo,

EXPONE:

Primero: que en la fecha de de, da por
finalizada en su totalidad la realización de las operaciones de
Reestructuración y reconversión del viñedo.

Segundo: que ha presentado la documentación de solicitud de finalización
de las medidas.

Tercero: que el día de del formalizó una garantía con la
Entidad Bancaria....., CIF n° por importe
de (cantidad en
letras):..... €,
(cantidad en cifras): €.

Cuarto: que la garantía está registrada o codificada con el número:
.....

Y SOLICITA:

La devolución o liberalización de la garantía por el importe que corresponda.

En a de del

Fdo.:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
DE _____ (provincia)

ANEXO IX

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O RENUNCIA EN LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

Plan _____ N° Expediente _____

Representante _____ Dirección _____

Municipio _____ C.P. _____ Provincia _____

Viticultor _____ **N° Expediente** _____

Como viticultor integrante de este plan de reestructuración, SOLICITA poder realizar en su expediente los cambios expuestos a continuación:

- Modificación de medida /s
- Renuncia a medida/s u operación/es
- Modificación de datos bancarios (Adjuntar la nueva ficha de terceros)

Datos actuales de la parcela aprobada (Rellenar sólo los datos identificativos de parcela y característica/s a modificar)

IDENTIFICACION PARCELA		Origen dchos. (3)	SUP. (m ²)	MEDIDA (4)	DENSID. (pl/m ²)	VARIEDAD	MODULOS (5)					P.A (6)	ANT (7)	AÑO PAGO
TIPO (1)	CODIGO IDENTIFICATIVO (2)						D	E	DF	C	N			

MODIFICACION SOLICITADA (Rellenar solo los datos identificativos de parcela y característica/s a modificar)

IDENTIFICACION PARCELA		Origen dchos. (3)	SUP. (m ²)	MEDIDA (4)	DENSID. (pl/m ²)	VARIEDAD	MODULOS (5)					P.A (6)	ANT (7)	AÑO PAGO
TIPO (1)	CODIGO IDENTIFICATIVO (2)						D	E	DF	C	N			

DESCRIPCION Y MOTIVOS:

.....



Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
 Dirección General de Producción Agropecuaria
 C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

DOCUMENTACION APORTADA

.....

VºBº:

EL RESPONSABLE TÉCNICO

EL VITICULTOR

Fdo:

Fdo:

(1) Tipo **I** (inicial) o **F** (final)

(2) Código de parcela, indicando provincia, municipio, polígono, parcela y subparcela según el Registro Vitícola.

(3) En iniciales, indicar: **A** – parcela con derechos propios que se pretende arrancar. **D** – derechos vigentes propios de la parcela indicada. **T** - derechos adquiridos por transferencia dentro de Castilla La Mancha. **TF**- derechos adquiridos por transferencia fuera de Castilla La Mancha

(4) **R**: reestructuración; **RV**: reconversión varietal; **E**: transformación de vaso a espaldera; **RE**: reconversión varietal y transformación de vaso a espaldera

(5) Indicar **S** (Si) o **N** (No) a los módulos de: **D**- despedregado; **E**- espaldera; **DF**- desinfección del terreno; **C**- protección de plantas jóvenes; **N**- nivelación

(6) Indicar **S** (Si) o **N** (No) a la petición de plantación anticipada

(7) Indicar **S** (Si) o **N** (No) a la petición de anticipo de la ayuda.



Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
 Dirección General de Producción Agropecuaria
 C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

ANEXO IX-B

SOLICITUD DE RENUNCIA DEL VITICULTOR A LA TOTALIDAD DE LAS AYUDAS APROBADAS
 POR REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

Plan: _____ N° Expediente: _____
 Responsable: _____ Dirección: _____
 Localidad: _____ C.P : _____ Provincia: _____

El viticultor D.....con
 expediente nº, como integrante de
 este plan de reestructuración, **SOLICITA :**

Renuncia expresa de todo el expediente, y por tanto, a las ayudas aprobadas en su
 expediente.

CAUSAS DE LA RENUNCIA:

.....

VºBº EL RESPONSABLE TÉCNICO EL VITICULTOR

Fdo :.....

Fdo :.....



ANEXO IX-C

MODELO PARA PETICIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD EN PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

Plan: _____ N° Expediente: _____
 Responsable técnico: _____ Dirección: _____
 Localidad _____ CP: _____ Provincia: _____

D.....con expediente nº....., como integrante de este plan de reestructuración, **SOLICITA** el cambio de titularidad de su expediente a favor de D....., con N.I.F. nº y, por tanto, la subrogación de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

Documentación justificativa (señalar lo que proceda):

1.- En todos los casos:

DOCUMENTACIÓN	APORTA
1.- Presentación de los Anexos VI de la Orden de 30/11/2009 sobre la reestructuración y reconversión de viñedo en Castilla La Mancha por parte del nuevo titular (obligatorio).	
2.- Ficha vitícola del nuevo titular, con las parcelas iniciales de plan a su nombre y/o resolución de transferencia de los derechos generados por las mismas.	
3.- Ficha de terceros (en caso de cambio de cuenta bancaria)	

2.- Según casos:

CASOS	DOCUMENTACIÓN	APORTA
DEFUNCIÓN	Certificado de defunción	
	Testamento o Declaración de heredero	
	Acuerdo suscrito entre herederos para el cambio de titular.	
INCORPORACIÓN Y/O CESE ANTICIPADO	Resolución de la DGMEA.	
INCAPACIDAD LABORAL	Documento acreditativo	
JUBILACIÓN	Acreditación de la situación de jubilación del titular	

VºBº EL REPRESENTANTE

EL VITICULTOR (1)

NUEVO TITULAR

Fdo :.....

Fdo :.....

Fdo.:.....

(1) En caso de fallecimiento será válido con el acuerdo suscrito entre los herederos autorizando el cambio de titular



ANEXO X

ETIQUETAS: MODELO E INDICACIONES

REQUISITOS GENERALES DE LAS PLANTAS DE VIVERO DE VID COMERCIALIZADAS CON CATEGORÍA CERTIFICADA

- Las plantas de categoría certificada deberán comercializarse precintadas y llevarán etiqueta de color azul y de tamaño:
 - 110 mm x 67 mm para haces de estacas, estaquillas e injertos.
 - 80 mm x 70 mm para haces de barbados y plantones.
 - Embalajes o haces:
 - Plantas-injerto: haces de 25 unidades con su etiqueta o embalajes con una etiqueta por cada 25 unidades.
 - Barbados: haces de 50 unidades con su etiqueta o embalajes con una etiqueta por cada 50 unidades.
- (Provisionalmente y hasta su autorización definitiva por el Ministerio se aceptarán embalajes con cantidades distintas)
- Etiqueta indicaciones obligatorias
 - País de origen
 - Norma CE
 - Productor
 - Variedad de vinífera / clon
 - Portainjertos / clon
 - Categoría
 - Cantidad



REQUISITOS DE CALIDAD EXIGIDOS PARA LA PLANTA DE VIVERO DE VID.

CALIBRE

Estacas: - Diámetro en el extremo más delgado: 6 a 12 mm. (más del 75% del material con más de 7 mm.).

-Diámetro máximo de extremo más grueso. 14 mm. (corte al menos a 2 cm. de la yema inferior).

- Longitud mínima: 30 cm.

Estaquillas: - Diámetro mínimo en el extremo más delgado: 3,5 mm.

- Longitud mínima: 55 cm. (para V. Vinífera 30 cm.)

Injertos: - Diámetro en el extremo más delgado: 6 a 12 mm. (más del 75% del material con más de 7 mm.).

-Diámetro máximo en el extremo más grueso: 14 mm. (corte al menos a 2 cm. de la yema inferior).

- Longitud mínima: 5 yemas: 50 cm.

1 yema: 6,5cm. (1,5 por encima; 5 por abajo).

Barbado: - Diámetro: 5 mm. Mínimo en el entrenudo superior.
- Longitud mínima: 30 cm. (patrones) del punto inferior de inserción de las raíces a la bifurcación del brote superior. 22 cm. no patrones.
- Raíces: 3 bien desarrolladas (excepto 420A, que deberá tener al menos 2 opuestas).

Planta injerto: - Longitud mínima del tallo: 20 cm.
- Raíces: 3 bien desarrolladas (excepto 420 A, que deberá tener al menos 2 opuestas).
- Soldadura: suficiente, regular y sólida.

Plantas cultivadas en recipientes (pots): sarmiento o brote bien desarrollado y un sistema radicular equilibrado con la parte aérea.

PLAGAS Y ENFERMEDADES

Las plantas de vivero que se comercialicen estarán absolutamente libres de las siguientes plagas o enfermedades:

- Nematodos: Xiphinema sp; Longidorus sp.
 - Ácaros: Phillocoptes vitis, Panonychus ulmi, Eotetranychus carpini.
 - Cochinillas: Pseudococcus citri, Quadraspidiotus perniciosus.
 - Podredumbres: Armillariella mellea, Rosellinia necratix (ambas son Podredumbres de la raíz).
 - Excoriosis: Phomosis sp.
 - Eutipiosis: Eutypa armeniaca.
 - Yesca: Estereum sp.
 - Bacteriosis: Xanthomonas ampelina.
- Virosis (categoría certificada): Entrenudo corto, Enrollado, Jaspeado.

PUREZA VARIETAL

100% (CATEGORÍA CERTIFICADA)

99% (CATEGORÍA ESTÁNDAR)

PUREZA TÉCNICA

96%

Se consideran técnicamente impuros: desecados, estropeados, con heridas, dañados por granizo, dañados por hielo, aplastados, rotos.

ETIQUETA

Color: Blanca: categoría BASE
Azul: categoría CERTIFICADA
Amarilla: categoría ESTÁNDAR

Indicaciones Obligatorias: ESPAÑA/Com. Aut./Norma CE

Nombre y señas del productor

Vinífera/Clon; Patrón/Clon

Categoría

Cantidad

ANEXO XI

DESINFECTANTES DEL SUELO

PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA CULTIVO DE VID DE VINIFICACIÓN
(Desinfectantes de suelo, Nematicidas y Fungicidas contra hongos de suelo)

Materia Activa y Concentración	Nombre Comercial	Tipo Función (Ámbito utilización)	Plaga / Efecto	Condiciones Fitoterapéuticas	Toxicología
METAM SODIO 40% (Anhidro) [SL] P/V	Varios	Fungicida, Herbicida, Insecticida, Nematicida (Semilleros, Viveros, Suelos agrícolas)	Hongos suelo Insectos suelo Malas hierbas anuales Nemátodos y Oxalis	Aplicar al suelo donde se vaya a sembrar/plantar localizado en surco y cubriendo, o disuelto en agua de riego. Sellar tras aplicación con plástico o riego.	Corrosivo (C) Peligroso para medio ambiente (N)
METAM SODIO 40% (Anhidro) [SL] P/V (ESP)	Varios	Fungicida, Herbicida, Insecticida, Nematicida (No especificado)	Hongos suelo Insectos suelo Malas hierbas anuales Nemátodos y Oxalis	Aplicar al suelo localizado en surco o disuelto en agua de riego. Sellar tras aplicación con plástico o riego.	Corrosivo (C) Peligroso para medio ambiente (N)
METAM SODIO 50% (Anhidro) [SL] P/V	Varios	Fungicida, Herbicida, Insecticida, Nematicida (Suelos agrícolas)	Hongos suelo Insectos suelo Malas hierbas anuales Nemátodos y Oxalis	Aplicar al suelo localizado en surco o disuelto en agua de riego. Sellar tras aplicación con plástico o riego.	Corrosivo (C) Peligroso para medio ambiente (N)
METAM POTASIO 66,7% (Anhidro) [SL] P/V	TAMIFUME EXTRA	Fungicida, Nematicida (Suelos agrícolas)	Hongos suelo Insectos suelo Malas hierbas anuales Nemátodos y Oxalis	Aplicar al suelo donde se vaya a sembrar/plantar localizado en surco y cubriendo. Sellar tras aplicación	Corrosivo (C) Peligroso para medio ambiente (N)
TETRATIOCARBONATO SÓDICO 40% [SL] P/V (ver NOTA)	ENZONE	Fungicida, Nematicida (Suelos agrícolas)	Desinfectante de suelos	Aplicar al suelo disuelto en agua de riego	Tóxico (T) Peligroso para medio ambiente (N)
ETOPROFOS 20% [EC] P/V	SANIMUL-L	Insecticida, Nematicida (Cultivos)	Nemátodos	Aplicación al suelo vehiculizado en agua de riego por goteo o inyección en zona de goteros.	Muy tóxico (T+) Peligroso para medio ambiente (N)

Materia Activa y Concentración	Nombre Comercial	Tipo Función (Ámbito utilización)	Plaga / Efecto	Condiciones Fitoterapéuticas	Toxicología
1,3 DICLOROPROPENO*	Varios	Nematicida	Nematodos	Aplicación por inyección al suelo en preplantación del cultivo	Muy tóxico (T+) Peligroso para medio ambiente (N)
ETOPROFOS 20% [EC] P/V	MOCAP	Insecticida, Nematicida (Cultivos)	Nemátodos	Aplicación al suelo vehiculizado en agua de riego por goteo o inyección en zona de goteros.	Muy tóxico (T+) Peligroso para medio ambiente (N)
QUITOSANO POLY-D GLUCOSAMINA 1,88% P/V +STEINERNEMA- HETERORHADDITIS	BIOREND INB- LEÑOSOS	NEMATICIDA (Suelos agrícolas)	Nemátodos, Coleopteros, Dipteros Thisasnopteros y Lepidopteros	Aplicar al suelo disuelto en agua de riego preferiblemente al atardecer	No posee riesgos para los humanos, animales u organismos no objetivo.

Leyenda:

[SL] Concentrado soluble; [EC] Concentrado emulsionable.

NOTAS:

TETRATICARBONATO SODICO: Se ha mantenido autorizado como uso esencial para España hasta el 31/05/2010, fecha en que se han retirado las autorizaciones. La comercialización finalizó el 31/05/2010. La **utilización de existencias en poder de los agricultores está permitida hasta el 30/11/2010**. Con posterioridad a esa fecha no puede ser utilizado.

***1,3 DICLOROPROPENO:** Validez de utilización hasta el 28/02/2011.

IMPORTANTE

*Dado el continuo movimiento de las materias activas y la dificultad de disponer de los datos actualizados del MARM en cuanto a las autorizaciones de productos fitosanitarios, **esta lista es orientativa**, por lo que recordamos la obligatoriedad de leer detenidamente la etiqueta, donde necesariamente y de manera oficial deberán constar, entre otros, la autorización de uso, ecotoxicidad y condiciones de aplicación.*

En caso de duda sobre la vigencia de una materia activa o de un producto, consultar a los técnicos de Sanidad Vegetal de cada Delegación Provincial o en el Registro de Productos Fitosanitarios del MARM vía Internet (<http://www.mapa.es/es/agricultura/pags/fitos/registro/menu.asp>)

Para cualquier otro producto distinto a los aquí indicados solicitar información al Servicio de Sanidad Vegetal y Lucha Integrada de la Consejería.

ANEXO XII

MODELO PARA PETICIÓN DE ANTICIPO

Plan _____ N° Expediente _____
 Representante _____ Dirección _____
 Municipio _____ C.P _____ Provincia _____

SOLICITA: El anticipo del pago correspondiente a las parcelas con año de pago _____, de los viticultores del plan, que se relacionan a continuación:

VITICULTORES	N° EXPEDIENTE	DOCUMENTACIÓN (marcar con X la documentación aportada)							PARCELAS A COBRAR (5)
		AVAL	PRUEBA DE INICIO						
			A2	T2	(1)	(2)	(3)	(4)	

EL REPRESENTANTE

Fdo:

- (1) Resolución transferencia entre CCAA.
- (2) Resolución de derechos de replantación anticipada.
- (3) Resolución de derechos de nueva plantación.
- (4) Facturas.
- (5) En el caso de que el aval presentado no cubra la totalidad de las ayudas aprobadas para esta campaña, se aportará escrito firmado por el viticultor detallando las medidas por las que quiere percibir el anticipo.

ANEXO XIII

CAMPAÑA 201__/201__ DE PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y
RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

ACUERDO SOBRE LA LIBERACIÓN TOTAL DE LA GARANTÍA

Según se desprende de la documentación que existe en el expediente de solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo correspondiente a la campaña 201_/201_, del que es titular.

N.I.F./C.I.F.: TITULAR

y vistos los datos del Registro Vitícola, la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de..... **CERTIFICA** que han sido ejecutadas correctamente la/s medida/s con cobro anticipado cubiertas por la garantía formalizada el día de de 201__, con la entidadC.I.F.:.....
....., por importe de (1)
..... (Euros), inscrita en el registro especial de avales con el nº.....y registrada y codificada con el nº.....

Por tanto, y según lo establecido en la normativa vigente (*Reglamentos CEE nº. 2220/85 y 1227/2000*), esta Delegación Provincial **ACUERDA** la liberación total de dicha garantía.

....., a..... de de 201__

EL DELEGADO ROVINCIAL

Fdo.:

Recibí la liberación de la garantía

En....., a dede 200__

El titular,

(1) En letra

ANEXO XIV

SOLICITUD DE CAMBIO DE RESPONSABLE TÉCNICO EN PLANES DE REESTRUCTURACIÓN/RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

Plan: _____ N° Expediente: _____
Representante: _____ Dirección: _____
Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

El responsable técnico de plan mencionado arriba D. _____ manifiesta su intención de renunciar a la condición de representante del mismo, sustituyéndole en el cargo D. _____, con NIF _____, para lo cual firman ambos técnicos esta solicitud, aportando a la misma la copia de la titulación universitaria del nuevo técnico.

La dirección para la recepción de comunicaciones y documentos de la Administración relativas al Plan de Reestructuración es la siguiente:

C/ _____, n° _____,
Municipio _____,
_____ Código
Postal _____ Provincia _____
N° teléfono _____ Dir. correo
electrónico _____

**VºBº EL REPRESENTANTE EL TÉCNICO SALIENTE EL TÉCNICO
ENTRANTE**

Fdo :.....Fdo :.....Fdo.:.....

ANEXO XV

EJEMPLO DE CÁLCULO DE AYUDAS REESTRUCTURACIÓN

Para el cálculo de las ayudas se considerarán las operaciones y los costes recogidos en el ANEXO I de la Orden 30-11-2009 de la siguiente forma:

- a) Para la ayuda a la reconversión varietal del viñedo se considerarán los costes reflejados como sobreinjertado, que se compone de un coste fijo por hectárea reconvertida y un coste por unidad de injerto.
- b) Para la ayuda a la reestructuración del viñedo podrán considerarse los costes de las operaciones siguientes: arranque, preparación del suelo, plantación, costes de cultivo, (dos años), despedregado, espaldera, desinfección, nivelación del terreno y protección de plantas jóvenes. Todas las operaciones se cuantifican en un coste fijo por hectárea excepto la operación de plantación que es cuantificada en función de la densidad de plantación.
- c) Para la ayuda a la transformación del viñedo de vaso a espaldera se considerará la operación de formación de vaso a espaldera (incluye espaldera). Esta operación se cifra en un coste fijo por hectárea.

La ayuda para compensar la pérdida de ingresos es variable según la campaña que nos encontremos. Esta ayuda se concederá durante dos campañas para las medidas de reestructuración, exclusivamente cuando el origen de los derechos sea "A" (parcela con derechos propios que se pretende arrancar), y se concederá sólo durante una campaña en las medidas de reconversión varietal y transformación del viñedo de vaso a espaldera.

A continuación se elaborarán unos ejemplos de cálculo de las distintas ayudas.

Ejemplo 1: Cálculo de la ayuda reconversión varietal.

Datos Parcelas			
Superficie		2,3	2,1776
Densidad		1650	1111
Calculo Subvención Reconversión			
	Importe unitario/ha		
Costes Fijos			
Sobreinjertado	1202	2764,6	2617,47
Injerto (Ud)	0,6	2277	1451,59
Costes Variables		2277	1451,59
Costes Totales		5041,6	4069,06
75% C. Totales		3781,2	3051,79
Pérdida de Renta	237	545,1	516,09
Total Subvención		4326,3	3567.88

Ejemplo 2: Cálculo de Subvención de reestructuración.

Los datos de partida son los siguientes:

Datos Parcelas			
Superficie		4,8	1
Densidad		2559	1600
% arranque		100	70
CALCULO SUBVENCIÓN REESTRUCTURACIÓN			
	Coste unitario/ha	ESPALDERA	VASO
Preparación del suelo	962	4617,6	962
Plantación	240	1152	240
Costes de Cultivo	1052	5049,6	1052
C. FIJOS	2253,79	10818,6	2256
A	421	2020,8	421
DF	2104	0	0
D	391	0	391
N	601	0	0
C	1202	5769,6	1202
Espaldera	3500	16800	0
C.VARIABLES	densidad*2,07	25426,22	3312
C.TOTALES		60835,22	7582
75 % C.T.		45626,42	5686,5
PERDIDA RENTA	474	2752,2	474
TOTAL SUBVENCIÓN		47901,62	6160,5

Ejemplo 3: Cálculo de la ayuda a la transformación.

Datos Parcelas			
Superficie		2,3	0,7984
Calculo Subvención Transformación			
	Importe unitario/ha		
Formación vaso espaldera	3649	8392,7	2913,36
Costes Fijos	3649	8392,7	2913.36
75% C. Totales		6294,52	2185,02
Pérdida de Renta	237	541.1	189,22
Total Subvención		6839,62	2374,24

ANEXO XVI
SOLICITUD DE CAMBIO DE REPRESENTANTE EN PLANES DE
REESTRUCTURACIÓN/RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

Plan: _____ N° Expediente: _____
Representante: _____ Dirección: _____
Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

El representante de plan mencionado arriba D. _____ manifiesta su intención de renunciar a la condición de representante del mismo, sustituyéndole en el cargo D. _____, con NIF _____, para lo cual firman ambos responsables esta solicitud.

La dirección para la recepción de comunicaciones y documentos de la Administración relativas al Plan de Reestructuración es la siguiente:

C/ _____, nº _____,
Municipio _____ Código Postal _____
Provincia _____ N° teléfono _____ Dirección
correo electrónico _____

VºBº EL TÉCNICO

**EL REPRESENTANTE
SALIENTE**

**EL REPRESENTANTE
ENTRANTE**

Fdo :..... Fdo :..... Fdo.:.....